

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019****ASISTENTES****PRESIDENTE EN FUNCIONES.**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA EN  
FUNCIONES**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO EN  
FUNCIONES**D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta y uno de mayo de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno en funciones D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

Asisten a la presente sesión la asistente jurídico, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA y el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS .

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente en funciones. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

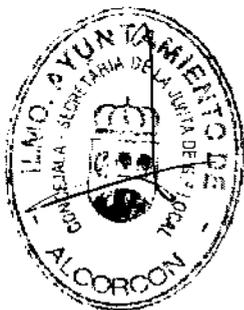
**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31  
DE MAYO DE 2019 (25/2019).**

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta y uno de mayo de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:



## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/249.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019.-

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

2/250.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS", Y AUTORIZACIÓN ATEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO. (EXPTE. 2019109 NSE).-

3/251.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO "LOS CANTOS". (EXPTE. 2019066).-

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

4/252.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTE Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 94/2019 ASEsa).-

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA**

5/253.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "BIENESTAR BY CSP", QUE PASA A DENOMINARSE "IMAGINA BIENESTAR S.L.". (EXPTE. 112/2019).-

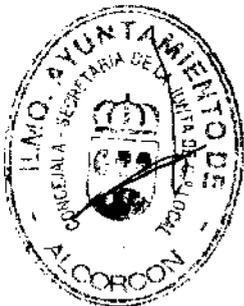
#### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

##### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

6/254.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE CABALGATA DE REYES, ALCORCÓN 2019. (EXPTE.22/2019).-

7/255.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES, ALCORCÓN 2019. (EXPTE.31/2019).-

8/256.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE



*APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018. (EXPTE.54/2019).-*

*9/257.- CONVALIDACIÓN DE PROLONGACIONES DE JORNADA DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2018. (EXPTE.94/2019).-*

*10/258.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE ASISTENCIA A LOS PLENOS CELEBRADOS DESDE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 4 DE MARZO DE 2019. (EXPTE.86/2019).-*

*11/259.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ATRANCO Y DESBORDE DE COLECTOR, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019. (EXPTE.119/2019).-*

*12/260.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERÍA DE LA PUERTA DE LA NAVE, FEBRERO 2019. (EXPTE.127/2019).-*

*13/261.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE CARNAVAL 2019. (EXPTE.137/2019).-*

*14/262.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR OPERARIOS DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA EN EL TEATRO "BUERO VALLEJO", LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2019. (EXPTE.168/2019).-*

*15/263.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES, CON MOTIVO DEL DÍA DEL MEDIO AMBIENTE. (EXPTE.191/2019).-*

*16/264.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019. (EXPTE.200/2019).-*

*17/265.- AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN, CON MOTIVO DE LA BAJA POR IT DE FUNCIONARIO. (EXPTE. 278/2019).-*

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO** **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

*18/266.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – COLEGIO "MONTE PRÍNCIPE", VERSIÓN MARZO 2019.-*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**



**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno en funciones.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, en Alcorcón a treinta de mayo de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Fdo. David Pérez García.  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente en funciones se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria en funciones si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/249.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019.-***

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de mayo de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

---

*\*En este punto se transcribe informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de mayo de 2019, relativo a la aprobación de diversos expedientes por la Junta de Gobierno Local en funciones, y que afecta a los puntos 2/250, 3/251, 4/252 y 5/253.*

---

**'LDS – Semana 21, 29 de mayo de 2019**

#### **INFORME SOBRE LA RELACION DE EXPEDIENTES REMITIDOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA SESIÓN CELEBRAR EL 29 DE MAYO DE 2019**

Sin perjuicio de lo que puedan informar las Concejalías competentes, que son las que elevan las propuestas a la Junta de Gobierno Local, este Servicio informa a continuación del carácter de los expedientes incluidos en la relación de asuntos de contratación para la JGL del 29 de mayo de 2019:



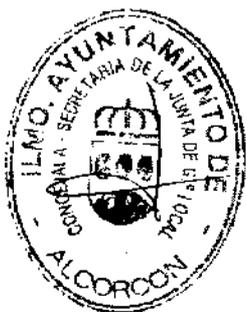
**1.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.** (Expte. nº 094/2019 ASEsa) : Se trata de un contrato que se hace todos los años y forma parte de la gestión ordinaria de las competencias atribuidas a los EELL, por responder a una necesidad permanente relativa a la obligación de contar con un seguro de accidentes y asistencia sanitaria para los integrantes de la agrupación municipal de protección civil. Su inicio se acordó el 24 de abril y cuenta con todos los informes preceptivos de asesoría jurídica e intervención.

**2.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL BIENESTAR BY CSP QUE PASA A DENOMINARSE IMAGINA BIENESTAR, S.L.** (Expte.: 112/2019). Se trata de una gestión ordinaria consistente en darse por enterado del cambio de denominación de un contratista, sin que suponga ninguna decisión por parte del Ayuntamiento.

**3.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL** (Expte. nº 090/2019 ASUsa). El objeto de este contrato satisface la necesidad de contar con material sanitario para atender las emergencias en el ejercicio de las funciones que corresponden a bomberos y protección civil, dentro de las competencias que asumen las EELL. Corresponde a la gestión ordinaria. Su inicio se acordó el 24 de abril y cuenta con todos los informes preceptivos de asesoría jurídica e intervención.

**4.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS,** (EXP. 2019066\_ASEsa). El servicio de vigilancia de piscina se contrata anualmente y se considera necesario para el funcionamiento de las piscinas, sin incidencias, por lo corresponde a la gestión ordinaria. Su inicio se acordó el 28 de marzo. Se trata de la adjudicación una vez tramitado todo el procedimiento y contando con los informes favorables. Se prevé la apertura de las piscinas el 8 de junio.

**5.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y A LA AUTORIZACIÓN**



TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO (EXP. 2019109 NSE). Este expediente negociado, se inició el 7 de mayo, siguiendo las instrucciones remitidas mediante informe de la Concejalía de Deportes de 25 de abril, después de que la JGL, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2019, punto 3/123, declaró desierto el procedimiento abierto, expediente 39/2018, para la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, acordándose que esta elaborase unos nuevos pliegos técnicos para este servicio y se otorgara una autorización temporal a favor de la mercantil que tuviera en situación de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la Cafetería del Polideportivo, previa solicitud acompañada de la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, correspondiendo, al Concejal Delegado de Deportes otorgar dicha autorización en función de la delegación efectuada mediante acuerdo 3/477, de 15 de noviembre de 2017.

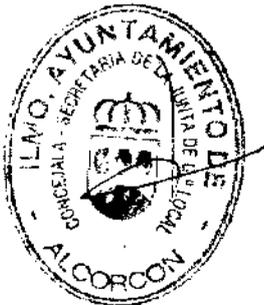
La declaración de desierto del procedimiento de contratación implica que cobra plenos efectos la extinción de la concesión demanial otorgada a DURATRU, S.L., para la explotación de la cafetería del polideportivo Los Cantos, acordada en junio de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, si no se acuerda cerrar la cafetería, o al no haberse acordado su cierre, tras haber declarado desierto el procedimiento abierto, por falta de licitadores y, al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, se puede considerar que la aprobación de este expediente por procedimiento negociado sin publicidad, con sujeción a los pliegos técnicos aprobados el 7 de marzo de 2018; y teniendo lo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2019 y lo indicado por la Concejalía de Deportes en su escrito de 25 de abril de 2019, forma parte de la gestión ordinaria. Además, aunque el pliego de cláusulas administrativas particulares se adapta al procedimiento negociado, recibe la misma publicidad que un procedimiento abierto, ya que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público; y cuenta con todos los informes preceptivos de asesoría jurídica e intervención.

Alcorcón, 28 de mayo de 2019

La jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**  
**CONCEJALÍA DE DEPORTES**



*\* En este punto, interviene la Asistente Jurídico Sra. Sánchez Galán, para hacer notar que en el punto 2/250 del presente Orden del Día y que se va a tratar a continuación, existe un error en el título. Donde dice:*

*... AUTORIZACIÓN ATEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO. (EXPTE. 2019109 NSE).-*

*Debe decir:*

*.../*

... DAR CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO. (EXPTE. 2019109 NSE).-

.../

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del citado error, quedando subsanado en este acto y el título del punto 2/250 pasa a ser tal y como se redacta a continuación:

**2/250.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS", Y DAR CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO. (EXPTE. 2019109 NSE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 27 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO (EXP. 2019109 NSE)".**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del expediente y autorización temporal para la explotación del centro, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018, el expediente de contratación nº 2018039 ASE relativo al SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018), junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, y habiendo DECLARADO DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores mediante acuerdo 3/123, de 13 de marzo de 2019, de la Junta de Gobierno Local, CELEBRAR un procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP.

**SEGUNDO.-** APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el 10 de mayo de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, manteniendo las condiciones inicialmente previstas en el procedimiento abierto



correspondiente al expediente 039/2018 ASE; y **DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remitiendo invitación a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público

**TERCERO.- DARSE POR ENTERADO** de lo manifestado en distintos informes y acuerdos respecto a la competencia de la Concejalía de Deportes, para otorgar una autorización temporal transitoria a **ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L.**, hasta que se formalice el contrato que se tramita por procedimiento negociado, o en cualquier caso hasta el 1 de septiembre de 2019, coincidiendo con la finalización de los campamentos deportivos de verano. Esta autorización se regirá por los términos de la concesión demanial del expediente de patrimonio 119/2013, según lo solicitado por la Concejalía de Deportes en su escrito de 25 de abril de 2019, la solicitud del interesado e informes obrantes en los expedientes 119/113 y 023/2019 de Patrimonio y 039/2018 y 109/2019 de Contratación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de mayo de 2019.

Fdo.- Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes en funciones."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

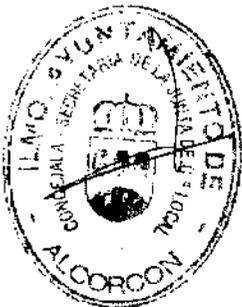
"LDS – Expte. 2019109 NSE

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 109/2019 "SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO TRAS LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SU ADJUDICACIÓN Y DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 109/2019**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en los expedientes 119/13 de Patrimonio y 039/2018 de Contratación y 023/2019 de Patrimonio, indicándose a continuación los antecedentes relativos a la situación planteada.

1.- El 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, JGL, adoptó acuerdo declarando la caducidad y extinción de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos:



En el apartado tercero de dicho acuerdo se condicionó la efectividad de la extinción a contar con un nuevo concesionario, con el fin de evitar perjuicio a los diferentes servicios y a las actividades que se organizan en el Polideportivo Municipal.

2.- A efectos de contar con un nuevo concesionario se elaboraron unos pliegos y se inició expediente mediante Providencia del Director General de Administración de fecha 13 de febrero de 2018.

3.- El 7 de marzo de 2018, la JGL aprobó el expediente de contratación relativo a la contratación del "SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018)" por un plazo de cuatro años, prorrogable por otros dos años, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares y dispuso la apertura de la adjudicación de la contratación.

4.- Se envió anuncio al DOUE y se publicaron los pliegos en el perfil del contratante el 7 de marzo de 2018, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. En el BOE nº 68 de 19 de marzo se publicaron los correspondientes anuncios de licitación, estableciéndose el 16 de abril de 2018, como fecha final para la presentación de ofertas.

5.- El único licitador al procedimiento, RESTAURANTE FERNANDEZ NUÑEZ S.L., tras tramitar del procedimiento y haber aportado la documentación previa a la adjudicación, manifestó reparos hasta aclarar algunos aspectos con el personal a subrogar y mediante escrito de 23 de julio de 2018 solicitaron los TC 2 y últimas nóminas del personal a subrogar.

6.- Mediante diligencia de 14 de agosto de 2018 se dejó constancia de la comparecencia de D. AQUILES NUÑEZ VECINO, en representación de la empresa RESTAURANTE FERNÁNDEZ NÚÑEZ SL para tomar vista de los documentos obrantes en expediente de contratación.

7.- Mediante escrito fechado el 22 de agosto de 2018, entregado en mano, el 11 de septiembre de 2018, el propuesto como adjudicatario comunicó su renuncia a la adjudicación.

8.- Se comunicó la renuncia a la Concejalía de Deportes y el 19 de octubre de 2018 se solicitó informe jurídico al respecto. El informe jurídico 227/2018, de 26 de octubre, indica que una vez declarado desierto el procedimiento, cobraría efectos la extinción de la concesión de dominio público correspondiente al expediente 119/2013. Para evitar cualquier situación que pudiera generar confusión respecto a la dirección del personal que presta servicio en la cafetería, procede promover nuevo procedimiento licitatorio por concurso y mientras tanto tramitar una autorización o un procedimiento negociado para explotar la cafetería.

9.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de marzo de 2019, punto 3/123, se declaró desierto el procedimiento abierto



tramitado relativo a la contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, acordándose que la Concejalía de Deportes elaborase unos nuevos pliegos técnicos para este servicio y se otorgara una autorización temporal a favor de la mercantil que tuviera en situación de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la Cafetería del Polideportivo, previa solicitud acompañada de la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, correspondiendo, al Concejal Delegado de Deportes otorgar dicha autorización en función de la delegación efectuada mediante acuerdo 3/477, de 15 de noviembre de 2017.

La declaración de desierto del procedimiento de contratación conlleva que la extinción de la concesión demanial otorgada a DURATRU, S.L., para la explotación de la cafetería del polideportivo Los Cantos, cobrara efectos plenos.

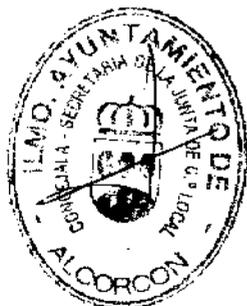
### **SITUACIÓN PLANTEADA**

El 1 de marzo, la mercantil ONCARVEN, RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L., solicita autorización temporal para la explotación de la cafetería hasta que se resuelva su autorización.

El informe jurídico de 3 de diciembre de 2018, considerando las obligaciones sociales respecto a los trabajadores que prestan sus servicios en la Cafetería del Polideportivo Los Cantos, indica que, de tramitarse una autorización temporal, se debería otorgar a la mercantil que tuviera en situación de alta en la Seguridad Social a los trabajadores previa su solicitud acompañada de la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, correspondiendo al Concejal Delegado de Deportes otorgar dicha autorización.

Como se refleja en el primer párrafo, dicha mercantil solicitó autorización temporal el pasado 1 de marzo de 2019.

La Concejalía de Deportes remitió al Servicio de Contratación y Patrimonio, informe de 28 de marzo de 2019 solicitando informe sobre la concesión de autorización temporal. En informe de Patrimonio de 10 de abril de 2019, se comunicó que *"En contestación a su nota de régimen interior recibida el 10 de abril de 2019 en relación con la autorización temporal del uso privativo del espacio destinado a cafetería del polideportivo Los Cantos a favor de la mercantil ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L. para su explotación, le significo que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, punto 3/477, sobre la delegación de competencias en Concejalías y Direcciones Generales, en el capítulo II, apartado IV, se establece que se delegan "en la Concejalía de Deportes todas las competencias para el otorgamiento de autorizaciones para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento", de lo que se deriva que dicha*



*Concejalía es el órgano competente para otorgar la autorización que, en su caso, proceda".*

Se remitió el expediente a asesoría jurídica que, en informe de 17 de abril, de conformidad con anteriores informes, aconseja tramitar una autorización conforme a lo dispuesto por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas o un procedimiento negociado.

En reunión celebrada al efecto el 23 de abril de 2019, promovida por el Director General de Deportes, se acordó, según sus instrucciones, tramitar una autorización temporal al solicitante de la misma en los mismos términos que rigieron en la concesión demanial otorgada (expediente 119/2013), por el tiempo imprescindible hasta que se adjudique el procedimiento negociado correspondiente al expediente NSE 109/2019. La Concejalía de Deportes ha remitido informe de 25 de abril de 2019 solicitando que se tramite expediente de adjudicación del contrato, con las condiciones que rigieron la anterior licitación mediante procedimiento abierto, expediente 039/2018, que se declaró desierto. Mediante Providencia de 7 de mayo de 2019 se aprobó el inicio del expediente nº 109/2019 NSE para la adjudicación por procedimiento negociado del servicio de EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS.

Así mismo, en el informe de 25 de abril de 2019, la Concejalía de Deportes solicita que se tramite una autorización temporal en las mismas condiciones de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del polideportivo Los Cantos; invocando las mismas razones de interés público que motivaron la demora de la ejecutividad del acuerdo de extinción de la concesión, relativas a no dejar sin servicio la cafetería del polideportivo por su impacto en algunas actividades, tales como campamentos deportivos y para los acompañantes de los usuarios menores de edad que practican actividades deportivas en el polideportivo.

Conforme al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) y al artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podría otorgar una autorización temporal directamente a los peticionarios, salvo si por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número o bien existieran más interesados. Para ello, si hay un interesado, este debería solicitar una autorización y, previos los informes oportunos, se otorgaría una autorización temporal mientras se tramita un nuevo procedimiento de licitación mediante pública concurrencia.

Teniendo en cuenta lo anterior procede, tras haber declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación, por falta de licitadores y, al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, aprobar procedimiento negociado sin publicidad, con sujeción a los pliegos técnicos aprobados por el órgano de contratación el 7 de marzo de 2018 y al pliego de cláusulas administrativas particulares que se apruebe.

Así mismo, y de conformidad con lo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2019 y lo indicado por la Concejalía de Deportes en su escrito de 25 de abril de 2019 y en su escrito de 27 de mayo, relativo al plazo



máximo de duración, que se atienda, si así se decide, la solicitud recibida, conforme a lo indicado por Asesoría Jurídica y el escrito de 27 de mayo de 2019 de la Concejalía de Deportes, para autorizar temporalmente la explotación de la cafetería, hasta que se formalice el procedimiento negociado citado en el párrafo anterior y en cualquier caso no más allá del 1 de septiembre de 2019, coincidiendo con el final de los campamentos deportivos de verano.

El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

**"PRIMERO.-** *Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018, el expediente de contratación nº 2018039 ASE relativo al SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018), junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, y habiendo DECLARADO DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores mediante acuerdo 3/123, de 13 de marzo de 2019, de la Junta de Gobierno Local, CELEBRAR un procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP.*

**SEGUNDO.-** *APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el 10 de mayo de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, manteniendo las condiciones inicialmente previstas en el procedimiento abierto correspondiente al expediente 039/2018 ASE; y DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remitiendo invitación a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público*

**TERCERO.-** *DARSE POR ENTERADO de lo manifestado en distintos informes y acuerdos respecto a la competencia de la Concejalía de Deportes, para otorgar una autorización temporal transitoria a ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L., hasta que se formalice el contrato que se tramita por procedimiento negociado, o en cualquier caso hasta el 1 de septiembre de 2019, coincidiendo con la finalización de los campamentos deportivos de verano. Esta autorización se regirá por los términos de la concesión demanial del expediente de patrimonio 119/2013, según lo solicitado por la Concejalía de Deportes en su escrito de 25 de abril de 2019, la solicitud del interesado e informes obrantes en los expediente 119/113 y 023/2019 de Patrimonio y 039/2018 y 109/2019 de Contratación."*



Alcorcón, a 27 de mayo de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica, sobre autorización temporal de explotación y aprobación del contrato administrativo especial, de fechas 17 de abril y 23 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.**

Por la Jefe de Servicio de Cultura se ha solicitado, mediante NRI de fecha 15 de abril de 2019 recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, la emisión de informe jurídico sobre la autorización temporal del uso privativo del espacio destinado a cafetería del Polideportivo Los Cantos a favor de la mercantil ONCARVEN, remitiendo diferente documentación y haciendo especial hincapié en la conveniencia de aclarar el órgano que ostenta la competencia para otorgar la autorización que se pretende, así como la cuantía del canon que debe exigirse por la explotación.

A la vista de la documentación recibida, así como los diferentes informes emitidos por esta Asesoría Jurídica a solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio con relación a la extinción de la concesión en su día otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación de la Cafetería del Polideportivo Los Cantos (se adjunta copia de los mismos) se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Respecto al órgano competente para otorgar las autorizaciones temporales por la utilización de los espacios destinados a Cafetería en el Polideportivo Los Cantos, la técnica que suscribe el pasado 12 de diciembre de 2018 informó que otorgar tal autorización era competencia de la Junta de Gobierno Local, y por su delegación mediante acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2017 (acuerdo 3/477) que no se ha visto afectado por el reciente acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado el pasado 10 de abril de 2019, acuerdo 2/183), corresponde al Sr. Concejal Delegado de Deportes.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el Capítulo II, apartado IV del acuerdo 3/477 de 15/11/17.

**II.-** Respecto al importe del canon a percibir del autorizado derivado de la explotación del espacio cuya autorización se pretende, es necesario previamente efectuar las siguientes consideraciones respecto al título a otorgar:

A) En el informe de esta Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2018 se concluía:

*No se aprecia inconveniente jurídico alguno en lo expuesto por el Servicio de Contratación y Patrimonio en su informe de fecha 30 de noviembre.*



*Si se estima oportuno que la Junta de Gobierno tome conocimiento u otorgue autorización para explotar transitoriamente la Cafetería, tampoco se ve inconveniente jurídico alguno, pues lo propondrá el mismo Concejal Delegado. En este caso la autorización debe ser objeto de un expediente independiente y disponer de una naturaleza y régimen jurídico diferenciado del anterior expediente de concesión, por lo que parece más oportuno que se trate por la Junta de Gobierno Local en tres puntos diferentes pero sucesivos, en el siguiente orden:*

*1º.- Propuesta declarando desierto el procedimiento de contratación.*

*2º.- Propuesta cobrando efectos la extinción de la concesión, declarando caducado el expediente iniciado de daños y perjuicios e iniciando nuevamente el mismo.*

*3º.- Propuesta otorgando la autorización para explotar la cafetería, aprobando su régimen jurídico y económico.*

El segundo párrafo está contestando a la cuestión planteada por el Servicio de Contratación y Patrimonio al respecto, pues en las consideraciones jurídicas del mismo ya se indicaba que el órgano competente era por delegación de la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Deportes.

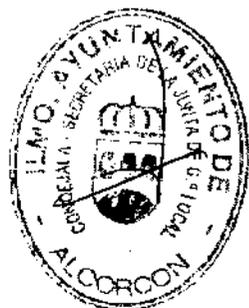
El orden de los acuerdos o resoluciones sucesivas que se establece en el informe, responde a la necesidad de que previamente a otorgar la autorización de uso del espacio en cuestión, haya quedado sin efectos la concesión en su día otorgada a DURATRU, título que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en 7 de junio de 2018 tenía su eficacia demorada hasta la adjudicación del nuevo procedimiento instruido a tal fin para adjudicar un contrato administrativo de servicios para el servicio de cafetería.

Como quiera que el procedimiento resultó desierto, la Junta de Gobierno Local debía, como se indica en la conclusión segunda, establecer que la extinción de la concesión cobrará efectos, declarando caducado el expediente de daños y perjuicio y reiniciándose uno nuevo.

El último acuerdo era el relativo al otorgamiento de la autorización en cuestión.

Estas conclusiones se trasladan al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 18 de marzo de 2019, según indica la Jefe de Servicio en los antecedentes de su informe. Pero lo que no se indica es que este acuerdo no ha sido comunicado a esta fecha a DURATRU, pues según consta en el expediente de Patrimonio, D. Nelson Fernando Cardoso Gasalho que dispone de un poder otorgado por esta mercantil para gestionar la Cafetería, no se hace responsable de la notificación del acuerdo. Así mismo, ninguno de los trabajadores que prestan sus servicios en este centro, ha recogido la comunicación para trasladársela.

Por tanto, para que cobre efectos el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 13 de marzo de 2019 debe comunicarse a DURATRU los acuerdos que le afectan, para posteriormente, y si así se estima, otorgar una autorización temporal, pues no se ha dado cumplimiento al punto segundo



(como inexactamente indica la Jefe de Servicio de Cultura en su consideración jurídica Primera).

B) En el informe de la Jefe de Servicio de Cultura se indica que se ha procedido a *"dar trámite a nuevos pliegos para aprobar y licitar una nueva concesión"* lo que de algún modo da lugar a *la autorización temporal para no perjudicar el funcionamiento del servicio, existiendo un interesado para la explotación que reúne los requisitos al caso, por lo que se considera viable el trámite administrativo por el procedimiento legal correspondiente*

Aún resultando la anterior consideración de difícil comprensión pues no se acaba de comprender cuál es el trámite que se considera viable, qué servicio se perjudica y cuáles son las razones que concurren para tal hecho, lo cierto es que en el informe no califican debidamente los antecedentes, lo que produce una alteración en la naturaleza del título que pretende otorgarse a ONCARVEN.

Para ello es preciso aclarar que DURATRU resultó adjudicatario de una concesión de dominio público para el uso privativo de las instalaciones de la cafetería del Polideportivo Los Cantos.

Este tipo de relación jurídica a partir de diferentes dictámenes e informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MINHAC, ha sido calificada como contrato administrativo de servicios o especial, que conlleva la necesaria ocupación de los espacios de dominio público necesarios (artículo 89 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas) amparada en el contrato que se otorga con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

El expediente de contratación que ha resultado desierto (ASE 039/2018) dispone de esta calificación, no de concesión administrativa de dominio público y salvo mejor información, tampoco se está promoviendo una nueva concesión, aún calificándolo de tal modo la Jefe de Servicio.

Como se indicaba en los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, ante la situación planteada (extinción de la concesión de DURATRU, procedimiento licitatorio desierto y situación anómala de los trabajadores que prestan sus servicios en la cafetería) se concluía que podría tramitarse un procedimiento negociado (en los términos del artículo 168 de la LCSP al resultar desierto el procedimiento abierto) o bien otorgarse una autorización administrativa en los términos del artículo 92 de la LPAP.

Lo que en ningún caso procede es convertir el contrato administrativo de servicios o especial en una autorización temporal, que parece lo pretendido por el informe de la Jefe de Servicio de Cultura.

La autorización temporal deriva de la naturaleza del título en su día otorgado a DURATRU, mercantil a la que por diferentes circunstancias la ha sucedido ONCARVEN como empresa que mantiene en situación de alta en la S. Social a los empleados adscritos a esta Cafetería y es de suponer abona sus salarios y percibe los ingresos de la explotación de la Cafetería. Los términos de esta autorización deben por tanto tener idéntico contenido jurídico y económico,



y así se indicaba en el informe jurídico, de los previstos para la concesión si bien, con las especialidades del artículo 92 de la LPAP.

Esta autorización temporal y transitoria debe tener estrictamente el plazo necesario para tramitar un nuevo procedimiento y contratar los servicios, por lo que no debería superar los seis meses. Las prórrogas que se indican en la propuesta de la Jefe de Servicio de Cultura, que conllevarían un plazo máximo de 2 años resultan inadecuadas y contrarias a los principios de la LCSP que exigen libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Igualmente, y dado el carácter excepcional de la autorización debe justificarse las razones que la motivan y no reducirse a la indicación de "para no perjudicar el servicio"; en el Polideportivo Los Cantos se prestan servicios públicos deportivos y el hecho de que se disponga o no de una cafetería puede complementarlos, pero no perjudicarlos.

La indicación de ser ONCARVEN *el único interesado* para considerar que se está ante lo previsto en el apartado 1 del artículo 92 de la LPAP, no es correcta, es que es el único en el que concurre la circunstancia de haber sucedido a DURATRU en la condición de empresario de los trabajadores y así se ha debido de acreditar, según se cita en el informe, lo que pudiera dar lugar, si se justifican las razones que concurren a otorgarle la autorización.

Si lo que se pretende es que se regule por los términos del expediente de contratación, debe tramitarse un procedimiento negociado, al que podrá concurrir ONCARVEN junto con cualquier otro interesado y se regirá por los pliegos aprobados en su momento por la Junta de Gobierno para el administrativo de servicios.

## CONCLUSIÓN

Debe comunicarse que ha cobrado efecto la extinción de la concesión a DURATRU.

Deben aclararse los términos de la autorización que pretende otorgarse así como la justificación que la motiva, para que se adecue a lo previsto por la LPAP en el apartado 1 de su artículo 92, que dispone del carácter de legislación básica.

Los requisitos de la misma deben recogerse en la propia resolución, siendo indiferente que se enumeren en el informe pues deben remitirse al régimen jurídico y económico de la concesión en su día otorgada a DURATRU, incorporando el plazo necesario, el canon a liquidar al Ayuntamiento, junto con la posibilidad de revocar unilateralmente la misma sin derecho a indemnización en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la LPAP, y estableciendo la condición de que una vez otorgada el autorizado acepte expresamente lo dispuesto en el mismo, para que cobre eficacia.

El otorgamiento de la autorización es competencia del Concejal Delegado de Deportes, de conformidad con el contenido y alcance de la delegación



efectuada a su favor por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2017.

Cabría, no obstante, en sustitución a lo anterior, promover un procedimiento negociado que se regiría por los pliegos aprobados junto con el expediente 039/2018, correspondiendo en este supuesto a la Junta de Gobierno Local la adaptación de los correspondientes acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 17 de abril de 2019.

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 14 de mayo de 2019, recibida con la misma fecha en la Asesoría Jurídica Municipal se ha remitido el expediente de contratación nº 109-2019 NSE relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, y se solicita la emisión de informe jurídico.

A la vista de la documentación que consta en el expediente se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Con fecha 2 de marzo de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal emitió informe jurídico respecto al expediente de contratación nº 39/2018, relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS, concluyendo que no se apreciaba inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación procediera a la aprobación del mismo, junto con sus pliegos, a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato.

Este procedimiento resultó declarado desierto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2019; reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de esta Asesoría Jurídica respecto a la naturaleza y régimen jurídico del contrato (que obran en el expediente), no se aprecia inconveniente jurídico alguno en promover procedimiento negociado sin publicidad, a la vista de la propuesta del informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 25 de abril de 2019, pues resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 168, letra a), apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al resultar desierto el anterior procedimiento abierto ante la renuncia presentada por el único licitador.



En los términos del precitado artículo, no se podrán modificar sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este caso se mantienen inalterables las condiciones establecidas en los pliegos que rigieron el procedimiento anterior nº 39/2018.

**II.-** No obstante, hay que considerar que aun siendo posible la utilización del procedimiento negociado, éste seguirá encontrándose sujeto a regulación armonizada, manteniéndose los plazos (salvo el de la presentación de ofertas) con la misma duración que los legalmente establecidos para los procedimientos abiertos.

**III.-** El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

### **CONCLUSIÓN**

No se aprecia inconveniente alguno en iniciar procedimiento negociado sin publicidad con sujeción a los mismos pliegos que rigieron en el procedimiento abierto anterior que ha resultado desierto.

Es cuanto se tiene que informar:

Alcorcón, 23 de mayo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la T.A.G. Jefe de Servicio, sobre autorización temporal de uso privativo, de fecha 28 de marzo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“CRB-MTF-Expte.09/2019**

**INFORME SOBRE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL A FAVOR DE LA MERCANTIL ONCARVEN RESTAURACION IBÉRICA SL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.**

### **ANTECEDENTES**

1.-. Que con N.R.I. de fecha 5 de marzo de 2019 Patrimonio remite a la Concejalía de Deportes, consta recibí 07/03/2019, escrito de ONCARVEN RESTAURACION IBERICA SL relativo a solicitud para la explotación temporal de la cafetería restaurante del Polideportivo Municipal Los Cantos hasta que se resuelva la concesión de la misma, a fin de que se emita informe a la mayor brevedad posible, con indicación de las condiciones y canon a percibir por el autorizado.

2.- Que por N.R.I. de fecha 18 de marzo de 2019 del Servicio de Contratación y Patrimonio, dirigido y recibido en Deportes el 22/03/2019,



comunica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2019 se aprobó el acuerdo en relación a la declaración de caducidad y extinción de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU SL para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Municipal de Los Cantos del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO-** Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 07 de marzo de 2018, el expediente de contratación del "Servicio de Explotación de la Cafetería restaurante del Polideportivo Municipal de Los Cantos del Ayuntamiento de Alcorcón, (EXP. ASE 039/2018)", adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, y tramitado el procedimiento el único licitador propuesto como adjudicatario presento renuncia al procedimiento mediante escrito de 22 de agosto de 2018, por lo que procede DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores.

**SEGUNDO-** Consecuencia de lo anterior, DECLARAR que cobra plenos efectos la extinción y caducidad, acordada el 7 de junio de 2017, de la concesión de dominio público otorgado a DURATRU SL, para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos.

**TERCERO** – Declarar la reversión de la explotación de la cafetería con la totalidad de sus instalaciones, electrodomésticos fijos o auxiliares, mobiliario y distinto equipamiento y enseres aportados por el concesionario al inicio del contrato.

**CUARTO** - Iniciar expediente de daños y perjuicios para la determinación de los que hayan podido producirse tanto al ayuntamiento como al concesionario, derivados de la extinción, estableciendo que la liquidación de la concesión ofrece el siguiente desglose:

- Obras ejecutadas por el concesionario derivadas de su oferta (licencia de obras de fecha 25 de enero de 2011), por importe de 98.166 €, del que resta un importe líquido no amortizado de: 16.3611 euros.
- Mobiliario, enseres, maquinaria, relación de equipo correspondiente a su oferta: 36.200 €, del que resta un importe líquido no amortizado de 4.055,70 euros.
- Cantidades adeudadas en concepto de canon y resto de la tasa por licencia de obras: 226.093,46 euros.

De la liquidación de la concesión resulta una diferencia a favor del ayuntamiento del saldo deudor del concesionario por importe de 206.076,76 euros.

**QUINTO** - Trasladar el trámite de audiencia el acuerdo de inicio del procedimiento de daños y perjuicios, a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el servicio de contratación y patrimonio en el mismo plazo.

**SEXTO** – Que la Concejalía de Deportes proceda a la elaboración de unos nuevos pliegos técnicos para el servicio de explotación de la cafetería del polideportivo Los Cantos y se otorgue una autorización temporal a favor de la mercantil que en la actualidad tenga en situación de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la Cafetería del Polideportivo, previa su solicitud acompañada de la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Correspondiendo, al Concejal Delegado de Deportes otorgar dicha autorización en función de la delegación efectuada mediante acuerdo 3/477, de 15 de noviembre de 2017."



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Que existe Acuerdo del órgano de Contratación por el que se ha **Declarado Desierto** el procedimiento seguido para adjudicar el Servicio de Explotación de la Cafetería Restaurante del Polideportivo Municipal de Los Cantos, y asimismo consecuencia de lo anterior en el mismo acuerdo se ha **Declarado que cobra plenos efectos la extinción y la caducidad**, acordada el 07 de junio de 2017, de la concesión de dominio público otorgado a DURATRU SL para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo de Los Cantos **mediante acuerdo 3/123 de fecha 13 de marzo de 2019 de Junta de Gobierno Local, dándose cumplimiento en el punto primero y segundo.**

**SEGUNDA.-** Que en cumplimiento del apartado tercero del acuerdo referenciado, se ha emitido Informe del Informador Administrativo de la Concejalía de Deportes Ángel Fco. Ruiz de Miguel de fecha 30/01/2019, remitido a Contratación en fecha 04/03/2019, relativo al inventario de la explotación de la cafetería con la totalidad de sus instalaciones, electrodomésticos fijos o auxiliares, mobiliario y distinto equipamiento y enseres aportados por el concesionario al inicio del contrato y en los términos del artículo 8 del Pliego que rigió la concesión.

**TERCERA.-** Que en cumplimiento del apartado cuarto y quinto del acuerdo referenciado, por el Servicio de Contratación se ha iniciado el expediente de daños y perjuicios mediante notificación de fecha 18 de marzo de 2019 y recibí 22 de marzo de 2019.

**CUARTA.-** Que en cumplimiento del apartado sexto del acuerdo referenciado, la Concejalía de Deportes está realizando las siguientes actuaciones:

- Elaboración de unos nuevos pliegos técnicos, con su régimen jurídico y económico, para el Servicio de Explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos.
- Tramitar una autorización temporal a favor de la mercantil ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA S.L. por reunir los requisitos exigidos al caso según el acuerdo de referencia:

- o En la actualidad tiene situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores que prestan sus servicios en la cafetería del Polideportivo, según acredita en documento de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14/03/2019 sobre relación nominal de trabajadores, con un número de trabajadores de 13.
- o Ha presentado escrito con Rº Eª 9852/2019 de fecha 01/03/2019, solicitando la autorización temporal para dicha explotación hasta que se resuelva la concesión de la misma por el procedimiento legalmente establecido.
- o Que con el escrito de solicitud ha adjuntado la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la



seguridad social mediante certificados respectivamente de fecha 25/02/2019 y 25/02/2019.

- o Que ha aportado Seguro de Riesgos Básicos y de Responsabilidad Civil, con Póliza N.º M1K15001356 con periodo de cobertura del 12/11/2013 al 12/11/2019 con Helvetia Compañía Suiza S.A. de seguros y reaseguros y recibo de pago de fecha 12/02/2019.

**QUINTA.-** Respecto a la legislación aplicable:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y RD 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 92.

Que respecto a las condiciones y el canon a percibir por el autorizado, en tanto se promueva nuevo procedimiento y se adjudique el contrato, es decir los términos y condiciones de la autorización serán conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pudiendo recogerse las obligaciones establecidas en los pliegos que rigieron la anterior concesión otorgada en su día, el canon derivado de su adjudicación y especialmente sus obligaciones sociales respecto a los trabajadores que prestan sus servicios en la cafetería a esta fecha. No siendo procedente aplicar las obligaciones y el canon del anterior concesión otorgada a DURATRU SL, cuya declaración de caducidad y extinción según acuerdo referenciado de Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2019, básicamente por impago del canon (cantidad adeudada en concepto de canon y resto de tasa por licencias de obras de 226.493,46 euros).

Por consiguiente se estima necesario que se recojan las obligaciones y canon del procedimiento abierto mediante publicidad pluralidad de criterios, aprobado por acuerdo de JGL de fecha 07/03/2018, expediente de contratación del servicio de explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Municipal de los Cantos del Ayuntamiento de Alcorcón (exp. ASE 039/18), dado que de lo contrario no se podrá atender el objeto de la explotación de la cafetería restaurante.

La autorización temporal está condicionada al cumplimiento por parte del autorizado de las siguientes condiciones:

**A.- OBLIGACIONES:**

- a) La autorización temporal tendrá por objeto la explotación de la cafetería restaurante consistente en la expedición al público del servicio de cafés, infusiones, desayunos, bebidas, aperitivos, platos combinados, menús y



comidas en instalaciones de la cafetería, comedor, terraza anexa, la cocina de la instalación y almacenes y espacios relacionados en el anexo 1 obrante en el expediente de su razón.

b) El autorizado dispondrá del local destinado al efecto para la explotación del servicio de la cafetería del Polideportivo Los Cantos, Avda. de los Cantos Nº 28, 28922 Alcorcón. El local asignado para tal servicio se encuentra situado en la planta baja del polideportivo los Cantos, con una superficie estimada de 646,77 m<sup>2</sup>. Dispone de dos accesos, uno por la propia Avda. de los Cantos a nivel de calle y otro desde el interior del polideportivo, ambos destinados al acceso de público general sin que se pueda restringir el acceso. Dispone de un acceso restringido para vehículos de mercancías en la avda. de los Cantos nº 28 hasta la puerta de descarga.

**Dimensiones:** la superficie está repartida según la tabla siguiente:

<b>Dependencia</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>
Servicio Público	25
Terraza	150
Salón Comedor	45
Área Publico Cafetería	269,77
Zona de Barra	35
Cocina/personal	122
Total	646,77

c) Mantenimiento y dotación de instalaciones y equipos

Conservar la instalación en perfecto estado de seguridad y salubridad, para cumplir la normativa en vigor durante el periodo de la autorización y por tanto conservar en perfectas condiciones de uso todos los aparatos y utillaje de que dispone la Cafetería, efectuando las reparaciones y reposiciones que fuesen necesarias, para el servicio de cafetería-bar, manteniendo los contratos de suministro precisos para el uso de los aparatos de cocina que requieran energía.

La empresa autorizada será totalmente responsable del mantenimiento del local de la cafetería y las instalaciones anexas. Los trabajos y actuaciones de mantenimiento en locales e instalaciones anexas, deberán entenderse como modificaciones tendentes a lograr óptimos niveles de funcionalidad y a conseguir una estética acorde e integradora con la del propio Polideportivo.

El adjudicatario estará obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo por su cuenta las reparaciones que se efectúen, necesarias para el correcto funcionamiento y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidado.

A la finalización del periodo de vigencia de la autorización, el Ayuntamiento de Alcorcón, será propietario de todo el equipamiento inventariable, instalaciones y actuaciones realizadas por la empresa autorizada,



sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por las mejoras realizadas.

En cualquier caso, los locales usados por la empresa autorizada para el desarrollo del contrato, habrá de reintegrarlos al Ayuntamiento de Alcorcón, en perfecto estado de uso y conservación, siendo directamente deducible de la fianza, el importe de los deterioros observados, a criterio del Ayuntamiento, a la fecha de extinción de la autorización.

Será por cuenta del autorizado, tanto el mantenimiento preventivo como correctivo de los locales e instalaciones. Asimismo, deberá contraer contrato de mantenimiento eléctrico de los equipos e instalaciones con empresa homologada. Dicho contrato obligará a la realización de las revisiones sobre seguridad eléctrica que mandan las normativas vigentes, debiendo existir un libro de mantenimiento con las operaciones a realizar al menos mensualmente y donde se indique las incidencias ocurridas.

El autorizado no tendrá ningún derecho sobre los locales e instalaciones, a excepción de los derivados de su utilización durante el periodo de vigencia de la autorización.

La empresa autorizada será responsable del mantenimiento y dotación de todo el equipamiento y mobiliario necesario para el correcto funcionamiento de la cafetería restaurante.

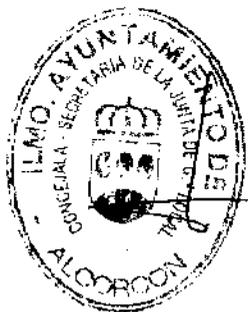
El autorizado quedará obligado a efectuar a su costa las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones de la cafetería. En el Anexo I se detalla la dotación de elementos de la Cafetería, todo ello en funcionamiento actualmente.

Facilitará la instalación de los nuevos aparatos y utillaje que instale a su cargo, manteniéndolos en perfectas condiciones de uso, con las reposiciones necesarias, así como la puesta a disposición del mobiliario, vajillas, cristalería, cubertería y enseres y aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios.

d) Limpieza, desinsectación, desratización y desinfección

Conservar la instalación en perfecto estado de seguridad y salubridad, para cumplir la normativa en vigor durante el periodo de la autorización y asumirá la responsabilidad de la limpieza de los locales e instalaciones, todo el entorno de local de cafetería restaurante, la zona de terraza, almacenes, aseos públicos, oficinas y demás instalaciones anexas deberán estar limpios y sin residuos, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa autorizada esta limpieza, así como el permanente mantenimiento de las condiciones de higiene general del local, estando sujeto a las inspecciones higiénico-sanitarias de los Organismos competentes en dicha materia, así como a las que efectúe el Ayuntamiento de Alcorcón, en quien delegue.

La frecuencia de limpieza será como mínimo diaria, salvo que las condiciones requieran una mayor frecuencia en el caso de suelos, espacios



destinados a barra y su zona interior (suelos, paredes, estanterías, cafetera, lavavajillas, máquina de hielo microondas, tostadora y cualquier otro aparato necesario) y cocina (mobiliario, enseres y útiles de cocina, freidoras, cocinas, etc.), comedor, terraza, incluyendo en todo caso mesas y sillas, aseos públicos (aparatos sanitarios y paredes).

Tanto de forma periódica como cada vez que el Servicio de Prevención o la propia Dirección de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón lo requiera, se procederá a desratización, desinsectación y desinfección de los mencionados locales e instalaciones, con la frecuencia debida, correspondiendo los gastos de dichos trabajos a la empresa autorizada.

e) Suministros

Abonar todos los gastos derivados de los suministros de electricidad, agua, gas, etc., precisos para la explotación y mantenimiento de las instalaciones, incluidos los derivados de contadores, cambios de titularidad, boletines de instalaciones, acometidas, etc., precisos para individualizar el gasto de la explotación.

Mantener en perfecto estado de uso tanto la instalación eléctrica, como los aparatos de calefacción y otros de los que pudiera estar dotado el local y para ello, presentar, con la frecuencia que se solicite, los originales de los certificados o permisos de instalación, funcionamiento y suministro de electricidad y gas, visados por los organismos correspondientes, que en su caso fuesen necesarios por las nuevas instalaciones que el contratista lleve a cabo

Así mismo será a su costa la reposición de los elementos necesarios para las prestaciones de suministro de electricidad, gas y agua, como grifos, tomas de agua, válvulas y tuberías, cuadros eléctricos, tomas de corriente, pulsadores y mandos y lámparas de todo tipo, etc.

Cualquier modalidad de comunicación telefónica e internet será a cargo del autorizado.

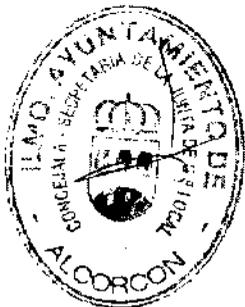
Instalar teléfono público dentro de la cafetería- restaurante.

f) Pago Impuestos, Tasas y otros gastos

Abonar los tributos, arbitrios y tasas de cualquier clase, municipales, autonómicos y estatales que se deriven del funcionamiento de esta explotación. Especialmente está obligado al Impuesto sobre el Valor añadido por lo que los precios ofertados deberán incluir esta circunstancia.

g) Prestación del servicio

La explotación de la cafetería se hará de conformidad con el permiso de autorización temporal con regularidad y sin molestias para la población, durante todo el plazo de vigencia, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevistas ocasionaran una subversión en la economía de la autorización.



Garantizará la continuidad del servicio y la disponibilidad de productos que se compromete a prestar en la explotación de la cafetería.

El autorizado tendrá expuesta, durante todo el plazo de la autorización y en lugar perfectamente visible, la lista de precios de los artículos y productos que deberá suministrar, que se someterá a las reglamentaciones y normas estatales y locales que procedan. El autorizado tendrá a disposición de los usuarios, las preceptivas hojas de reclamaciones, en las que podrá dejar constancia de aquello que consideren oportuno, tomando el Ayuntamiento las medidas que procedan, según el contenido de las reclamaciones que se produzcan.

h) Alteración de los locales

No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de la cafetería, salvo en casos de necesidad técnica debidamente justificados y previa aprobación del personal técnico municipal.

Cualquier reparación que precise el local y/o las instalaciones de la cafetería deberá contar con el permiso del Ayuntamiento y dispondrá de personal técnico competente, y en su caso se redactara el correspondiente Plan de Seguridad y la correspondiente Póliza de Seguro que cubra el local y daños a terceros.

Las modificaciones correrán a cargo del autorizado, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna ni adquirir derecho económico a la finalización de la adjudicación.

i) Máquinas Recreativas

El autorizado podrá instalar en el recinto de la cafetería como máximo las siguientes:

- 4 Máquinas recreativas del Tipo A.

La instalación de máquinas expendedoras de cualquier tipo de productos no recogidos en este permiso temporal, deberá ser autorizada expresamente por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón.

j) Suministro de Información

Durante la explotación de la cafetería, el autorizado vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento, a requerimiento de este, todo el suministro de información que Organismo Público estime necesario, y en general cuantos datos se soliciten sobre el uso del mismo, y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

El autorizado tendrá la obligación de facilitar las inspecciones que realicen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alcorcón relativos a la explotación y conservación del establecimiento.



k) Responsabilidad Civil

El autorizado asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la explotación, siendo el único responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la vigencia del contrato.

El autorizado tendrá la obligación de contratar un seguro para cubrir cualquier riesgo que pueda surgir en la instalación y aparatos de cualquier naturaleza que existan en la cafetería, así como otros de responsabilidad civil, no inferior a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), que le cubran en caso de accidentes resultantes de su propia gestión o de cualquiera de sus actividades. No se admitirán franquicias. Dicha póliza de seguro deberá ser presentada ante el Ayuntamiento de Alcorcón previa a la autorización con una copia del pago de la prima correspondiente

l) Horarios de Funcionamiento

El horario de funcionamiento Cumplirá los horarios establecidos en la normativa aplicable. Deberá existir un anuncio en el recinto en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre.

m) Productos y Precios

En el Anexo II de precios se recogen aquellos productos mínimos obligatorios de servir, así como los precios máximos que corresponden a cada uno de ellos.

Así mismo, el autorizado podrá ofrecer otros productos no incluidos en el Anexo II, debiendo indicar el PVP de los mismos que deberá ser coherente con los precios habituales de mercado aplicables, y cumplir con la normativa vigente con respecto a estos productos.

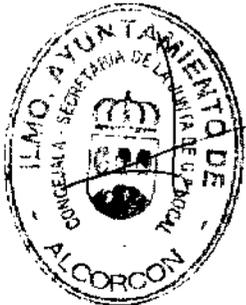
Los precios podrán ser modificados anualmente según el IPC publicado por el organismo oficial y previa autorización del órgano competente. El autorizado del servicio está obligado a tener expuesta la lista de precios en sitio perfectamente visible para el usuario.

n) Utilización del espacio de la cafetería-bar

La superficie de la explotación de la cafetería-restaurant es de 646,77 m<sup>2</sup>, según plano obrante en el expediente de su razón.

El acceso de público será libre.

En la temporada de verano, durante la apertura de las piscinas de verano se instalará por el autorizado en la zona de piscina, un kiosco de helados/bebidas/bocadillos /sándwiches y snacks, equipándolo y adaptándolo a la normativa vigente para este tipo de actividades, no superando los 25 m<sup>2</sup> de superficie. No se podrá permitir el acceso del público desde la escalinata de la piscina a la cafetería.



**B.- CANON:** DOCE MIL EUROS (12.000 €). Siendo de forma por adelantado de pago semestral o anual.

Dicho canon se prorrateará en función del periodo efectivo de explotación anual. El canon se comenzará a devengar desde el momento de la notificación de la autorización temporal, momento a partir del cual comenzará el periodo de explotación.

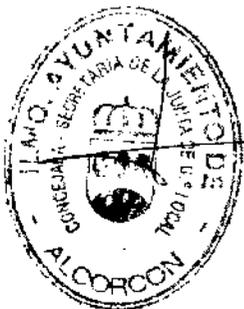
El importe fijado se corresponde con el precio de canon establecido en el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (exp. ASE 039/2018) por un importe de 12.000 euros, dado que por la anterior razón expuesta (impago) no procede calcular con el precio de adjudicación del **contrato de fecha 22/01/2011** (exp. 119/13) suscrito entre el O.A. Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón y la entidad mercantil DURATRU SL, cláusula segunda que establece "el precio del contrato, es el de 350.000 € más IVA que serán abonados por el adjudicatario a razón de 20.000 € más IVA anuales los cinco primeros años de adjudicación y 50.000 € más IVA los cinco años restantes, debiendo ingresar cada anualidad el adjudicatario en cuatro pagos iguales, el primero dentro del mes siguiente a aquel en que se comuniquen la adjudicación y los restantes transcurridos tres meses del último ingreso", dado que la razón de la extinción de la declaración de caducidad y extinción de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU SL responde a cantidades adeudadas en concepto de canon y resto de tasa por licencia de obra que a efectos de liquidación está estimada en 226.493,46 €, así como no procede calcular con el precio de adjudicación del procedimiento abierto declarado desierto por falta de licitadores, expediente ASE 039/2018 y por consiguiente de adjudicatario.

**C.- OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A LOS TRABAJADORES.** Con respecto al personal que trabaje bajo la dirección del autorizado:

1ª La empresa autorizada prestará el servicio por medio de su propio personal, no disponiendo éste de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alcorcón y dependiendo única y exclusivamente de la empresa autorizada, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social.

2ª En ningún caso, podrá resultar responsable el Ayuntamiento de Alcorcón de las situaciones o discrepancias y obligaciones nacidas entre el autorizado y sus trabajadores, aún cuando sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación de la autorización correspondiente.

3ª La empresa autorizada estará obligada a subrogar el personal de la empresa anterior concesionaria de la explotación que tenga legalmente ese derecho, tal y como se prevé en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y se estará a lo acordado en el Convenio Sectorial.



4ª La empresa autorizada deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas de la presente autorización, siendo de su exclusiva responsabilidad sustituir a las personas que considere necesarias y que causen baja por contingencia profesional o común, así como los permisos obtenidos por los trabajadores, para que se cumpla con los estándares de calidad de limpieza deseados y de acuerdo a las cargas de trabajo establecidas, incluyéndose los periodos vacacionales.

5ª Dicho personal dependerá exclusivamente del autorizado, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, y de Prevención de Riesgos Laborales referidas al personal a su cargo.

6ª El personal encargado de realizar los trabajos objeto de la presente autorización, deberá de estar en posesión en cada caso de la correspondiente categoría profesional adecuada y necesaria para el desempeño de los trabajos que se les encomienden.

7ª El autorizado velará especialmente por la buena presencia de su personal durante el horario de atención al público, así como de su cortesía, amabilidad y buen trato con los usuarios, debiéndose encontrar en todo momento debidamente uniformado de acuerdo con la función que realizan. Todo el personal estará en posesión del obligatorio carnet de manipulador de alimentos, debiendo cumplir con todas las normas vigentes en materia de restauración e higiene alimentaria.

8ª El autorizado habrá de cumplir en todo momento con la normativa laboral y social vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

9ª El autorizado se obliga a poner, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento de Alcorcón, información sobre el personal empleado en la prestación del servicio, con descripción de jornada laboral, categoría, antigüedad, turno de trabajo y modalidad de contratación, de acuerdo siempre con las disposiciones vigentes en materia laboral.

10ª Así mismo, designará un responsable para la interlocución del autorizado con el Ayuntamiento, sobre cualquier asunto relacionado con la explotación del servicio, el cual dispondrá de teléfono móvil con acceso a internet para una mejor comunicación.

11ª El autorizado se obliga a tener debidamente asegurado a todo el personal empleado en la prestación del Servicio. El autorizado presentará al Ayuntamiento de Alcorcón, trimestralmente, una copia de las nóminas de dicho trimestre y las copias de los impresos TC-1 y TC-2 correspondiente a los empleados del Servicio durante ese período que deberán ser liquidados y su importe ingresado dentro del término legalmente establecido, pudiendo el Ayuntamiento de Alcorcón realizar cuantos controles y actuaciones considere necesarios para comprobar que el autorizado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social. Trimestralmente, añadirá a esta documentación copia de los documentos de ingreso en la Delegación de



Hacienda de las cantidades retenidas por IRPF a los empleados y los justificantes de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.

12ª Asimismo, el autorizado deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Alorcón, en la forma y momento que éste considere conveniente, estar al corriente del pago de los salarios y cualquier otra cantidad devengada en favor de los empleados encargados de la prestación del servicio.

13ª El autorizado deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales. De acuerdo con el mencionado RD 171/2004, antes del comienzo de la prestación del servicio, la empresa autorizada deberá aportar al Ayuntamiento de Alorcón el Plan de Prevención, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones empresariales de formación e información a los trabajadores, la acreditación de la realización y aptitud de los reconocimientos médicos preceptivos, así como los medios, tanto materiales como humanos, de coordinación entre las empresas.

Si según lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, fuese necesaria la presencia de un recurso preventivo, la empresa autorizada será la encargada de nombrarlo, debiendo comunicar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento el nombre del recurso preventivo, el lugar donde se van a desarrollar los trabajos, el tipo de actividades y planificación de las mismas al menos tres días antes del inicio de los trabajos.

El autorizado deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse en cumplimiento con la legislación de materia de seguridad y salud aplicable y vigente para este caso.

El autorizado deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual y equipos de protección colectivos adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por estos.

El autorizado deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con la Ley 31/1995 y demás normas de desarrollo, y mantenerla a disposición de la Dirección del Ayuntamiento, llevando a cabo las notificaciones necesarias.

Además de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, el autorizado está obligado a colaborar en las medidas de seguridad y planes de emergencia y evacuación vigentes en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar la autorización, sin indemnización alguna, por causa de incumplimientos graves o incumplimientos repetidos de las normas de prevención de riesgos laborales.



El autorizado será el único responsable de los incumplimientos en materia de Prevención, por lo que mantendrá indemne al Ayuntamiento de Alcorcón por cualquier daño o perjuicio que se derivase de los mismos.

El autorizado aportará los siguientes documentos relativos a la normativa anteriormente mencionada:

- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- Medidas de protección y prevención a adoptar y en su caso material de protección que deba utilizarse para cada tarea en concreto.
- Certificado que acredite la recepción de los equipos de protección individual entregados a los trabajadores.
- Certificado que acredite que los trabajadores que van a ser asignados a las tareas contratadas conocen la evaluación de riesgos y han recibido información y formación específica y suficiente en materia de prevención de riesgos inherentes a su puesto de trabajo. Este certificado recogerá una relación con el nombre, DNI, y firma de cada persona; actualizándose cuando se produzcan variaciones del personal asignado o en los procedimientos de trabajo.
- Certificado que acredite que los trabajadores que van a ser asignados a las tareas contratadas, han sido considerados aptos para el desempeño de las mismas por los servicios médicos. Este certificado incluirá una relación nominal como en el caso anterior y será igualmente actualizado cuando se produzcan variaciones del personal asignado o en los procedimientos de trabajo.

El autorizado deberá presentar el organigrama del personal que aporten para el desarrollo del servicio, de modo que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón pueda determinar en todo momento con claridad quien asume la responsabilidad de la representación de la empresa adjudicataria, a efectos de garantizar una interlocución permanente.

El autorizado deberá cumplir lo establecido en las normas que estén en vigor sobre seguridad, higiene e impacto ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### **D.- PENALIDADES:**

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 de TRLCSP.

Por ejecución defectuosa previo expediente instruido al efecto, con audiencia del autorizado, que podrán dar lugar a las siguientes faltas:

- **FALTA LEVE:** imposición de pena pecuniaria del 1% del canon anual/proporcional de la autorización. Se considerarán faltas LEVES, entre otras, las siguientes:

- Trato inadecuado a los usuarios.
- No prestar el servicio durante un día.



- Falta de limpieza en las instalaciones y/o material.
- Alteración de los productos a expender.
- Mala calidad de los artículos: bebidas, aperitivos, sándwiches, etc...

- **FALTA GRAVE:** imposición de pena pecuniaria de hasta el 5% del canon anual/proporcional de la autorización. Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del canon anual/proporcional de la autorización. Se considerará falta grave la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

- **FALTA MUY GRAVE:** imposición de pena pecuniaria de hasta el 10% del canon anual/proporcional de la autorización y/o la revocación de la autorización. Se considerará falta muy grave la acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del Polideportivo Los Cantos. De esta certificación se dará traslado al autorizado para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano gestor, Concejal Delegado de Deportes, con la facultad de rescisión de la autorización concedida cuando se incumplan las condiciones bajo las que ha sido otorgada, así como la facultad de sanción que en su caso pueda proceder y de formulación de la reclamación de los daños y perjuicios que hayan podido ser causados en el espacio a lo que se ha hecho referencia y por consiguiente resolverá sobre la imposición de la penalidad.

**E.- FIANZA-** En conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que ha regido el expediente ASE 039/2018, deberán presentar una fianza por el valor allí indicado, a devolver una vez finalizada la autorización temporal y comprobado el estado de adecuación de la cafetería restaurante.

**SEXTA.-** Teniendo en cuenta la situación actual planteada en la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos en el que se ha declarado desierto el procedimiento abierto mediante publicidad de criterios por falta de licitadores y declarado que cobra plenos efectos la extinción y caducidad acordada el 07/06/2017 de la concesión de dominio público otorgado a DURATRU SL, y en trámite unos nuevos pliegos para aprobar y licitar una nueva concesión y la posibilidad de una autorización temporal para no perjudicar el funcionamiento del servicio, existiendo un interesado para la explotación que reúne los requisitos al caso, se considera viable el trámite administrativo por el procedimiento legal correspondiente.

**SÉPTIMA.-** El órgano competente para otorgar la oportuna autorización es la Junta de Gobierno Local y atendiendo a su delegación de facultades efectuada mediante acuerdo 3/477, de 15 de noviembre de 2017, es el Concejal Delegado de Deportes, apartado IV que establece "delegar en el Concejal de Deportes, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a



la Concejalía referida, incluidas las instalaciones deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento”.

Por todo lo anterior se informa que no existe inconveniente legal para que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - OTORGAR una autorización temporal a ONCARVEN RESTAURACION IBERICA S.L. con C.I.F. B87001715, desde el día siguiente de la notificación de la resolución de la autorización temporal, por un periodo de 6 meses, prorrogable por periodos sucesivos de igual duración hasta un máximo de dos años; siempre que, en un plazo de seis meses desde el día siguiente de la notificación de la resolución de la autorización temporal, el Ayuntamiento hubiera aprobado el nuevo expediente de concesión con las condiciones recogidas en el informe de la TAG Jefe de Servicio de fecha 28/03/2019.

Segundo. - DETERMINAR que durante el plazo de vigencia de la autorización o de las prórrogas que se produzcan en su caso, se aplicarán las condiciones vigentes como resultado del otorgamiento de la presente autorización temporal administrativa de dominio público para la explotación de la cafetería.

Tercero.- DISPONER que durante la vigencia de la nueva autorización el Ayuntamiento ordenará, mediante las instrucciones que estime dictar la Concejalía de Deportes, las actuaciones que deba llevar a cabo para facilitar la nueva explotación de la autorización temporal.

Cuarto. – ESTABLECER que el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá revocar la autorización si estimase oportuno promover una concesión que no precisara del mantenimiento de las instalaciones anteriores o incluso en el supuesto de haberla promovida bajo las anteriores circunstancias estimase conveniente renunciar al procedimiento no teniendo derecho el autorizado a indemnización alguna derivada de los perjuicio que pudieran provocársele a consecuencia de la revocación de la autorización, debiendo el autorizado acertar expresamente esta condición.

Sexto.- Que por el Concejal Delegado de Hacienda se proceda a revisar y liquidar el canon a percibir por el Ayuntamiento correspondiente al plazo autorizado.

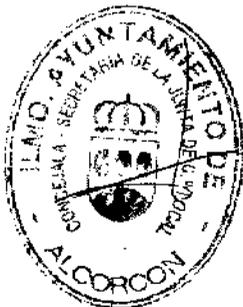
Alcorcón, a 28 de marzo de 2019.

La TAG JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Carmen Romo Bernáldez.”

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes en funciones, el día 27 de mayo de 2019, y cuyo contenido es el siguiente:

#### **“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE CONCEJALÍA DE DEPORTES EN FUNCIONES  
A SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Por medio de la presente se comunica que respecto a la autorización temporal transitoria a ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L., para la explotación de la cafetería del polideportivo municipal LOS CANTOS, por un plazo hasta que se formalice el contrato que se tramita por procedimiento negociado, se limita, en cualquier caso hasta el 1 de septiembre de 2019, coincidiendo con la finalización de los campamentos deportivos de verano.

Alcorcón, a 27 de mayo de 2019

Fdo.- Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes en funciones."

• **VISTA** la diligencia emitida al efecto por la Intervención Municipal, el día 29 de mayo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

### "DILIGENCIA

En relación con el expediente de contratación nº 109/2019 de EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se hace constar que los cambios producidos en la propuesta no afectan a la fiscalización realizada sobre el mismo.

Alcorcón, a 29 de mayo de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018, el expediente de contratación nº 2018039 ASE relativo al SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018), junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, y habiendo DECLARADO DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores mediante acuerdo 3/123, de 13 de marzo de 2019, de la Junta de Gobierno Local:"*

**PRIMERO.- CELEBRAR** un procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el 10 de mayo de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, manteniendo las condiciones inicialmente previstas en el procedimiento abierto correspondiente al expediente 039/2018 ASE; y DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y



en la letra a) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remitiendo invitación a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público

**TERCERO.- DARSE POR ENTERADO** de lo manifestado en distintos informes y acuerdos respecto a la competencia de la Concejalía de Deportes, para otorgar una autorización temporal transitoria a ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L., hasta que se formalice el contrato que se tramita por procedimiento negociado, o en cualquier caso hasta el 1 de septiembre de 2019, coincidiendo con la finalización de los campamentos deportivos de verano. Esta autorización se regirá por los términos de la concesión demanial del expediente de patrimonio 119/2013, según lo solicitado por la Concejalía de Deportes en su escrito de 25 de abril de 2019, la solicitud del interesado e informes obrantes en los expedientes 119/113 y 023/2019 de Patrimonio y 039/2018 y 109/2019 de Contratación.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/251.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO "LOS CANTOS". (EXPTE. 2019066).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 24 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, (EXP. 2019066\_ASEsa).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 066/2019\_ASEsa y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, en virtud del informe emitido en fecha 21 de mayo de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., con CIF: B-27382175, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta de fecha 16 de mayo de 2019, por un importe de 16,48 euros/hora de servicio, IVA del 21% incluido, por un presupuesto máximo del contrato de 17.428,08 euros, IVA incluido, ofreciendo las siguientes mejoras:



- Aportar cinco (5) dispositivos de transmisión entre el vigilante de seguridad y distinto personal municipal.
- Disponer de un centro de control y atención al servicio 24 horas.
- Disponibilidad de tres (3) vehículos.
- Tres (3) inspectores que controlen el servicio.
- Aportar un procedimiento de resolución de incidencias.
- Tres (3) Acciones formativas en Seguridad y Salud laboral recibidas por el personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato efectuados en los últimos 12 meses.

SEGUNDO.- El contrato se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la aplicación presupuestaria 12-34100-22701, según lo indicado en el documento RC de fecha 27/02/2019 con número de operación 220190000988.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde el día 8 de junio de 2019, o desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación si esto se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 8 de septiembre, ambas fechas inclusive.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de mayo de 2019.

Fdo.- Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 23 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte 2019066 ASEsa

### INFORME DE GESTION

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS.**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019066 ASEsa.

#### **CONSIDERACIONES**

**I.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, punto 2/212, previo informe de fiscalización emitido en fecha 23 de abril de 2019 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2019066 relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que



dispone de un presupuesto máximo de 17.428,08 euros, I.V.A. del 21% incluido.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 30 de abril de 2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo anterior únicamente se ha recibido una oferta, la remitida electrónicamente por la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L. Dicha oferta se envió el 20 de mayo de 2019 a la Concejalía de Deportes a fin de que se emitiera el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

El 21 de mayo de 2019 se emite informe por la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes valorando la oferta presentada en función de los criterios de adjudicación, proponiéndose como adjudicataria del contrato a ALCOR SEGURIDAD, S.L., por un importe de 16,48 euros/hora de servicio, IVA del 21% incluido, de acuerdo con lo indicado en su oferta de fecha 16 de mayo de 2019, al considerar que cumple adecuadamente todos los requerimientos establecidos en los pliegos. El presupuesto máximo del contrato asciende a 17.428,08 euros, IVA incluido.

**II.-** El 22 de mayo de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

**III.-** A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, en virtud del informe emitido en fecha 21 de mayo de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., con CIF: B-



27382175, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta de fecha 16 de mayo de 2019, por un importe de 16,48 euros/hora de servicio, IVA del 21% incluido, por un presupuesto máximo del contrato de 17.428,08 euros, IVA incluido, ofreciendo las siguientes mejoras:

- Aportar cinco (5) dispositivos de transmisión entre el vigilante de seguridad y distinto personal municipal.
- Disponer de un centro de control y atención al servicio 24 horas.
- Disponibilidad de tres (3) vehículos.
- Tres (3) inspectores que controlen el servicio.
- Aportar un procedimiento de resolución de incidencias.
- Tres (3) Acciones formativas en Seguridad y Salud laboral recibidas por el personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato efectuados en los últimos 12 meses.

**SEGUNDO.-** El contrato se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la aplicación presupuestaria 12-34100-22701, según lo indicado en el documento RC de fecha 27/02/2019 con número de operación 220190000988.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato irá desde el día 8 de junio de 2019, o desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación si esto se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 8 de septiembre, ambas fechas inclusive.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 23 de mayo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, sobre propuesta de adjudicación, de fecha 21 de mayo de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2019.**

#### 1º OBJETO

La contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de la piscina municipal de los Cantos a cargo de la Concejalía de Deportes, para la temporada de verano 2019.

#### 2º VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se recibe oferta de una única empresa: ALCOR SEGURIDAD S.L. que se adjuntan en este informe.



La oferta recibida en relación a los criterios de adjudicación establecidos y su valoración es la que se detalla a continuación, no habiéndose detectado entre los mismos valores anormales o desproporcionados según lo establecido en el apartado 8 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato.

<b>LICITADOR</b>		<b>ALCOR SEGURIDAD S.L.</b>			
<b>PRECIO</b>	PRECIO/HORA IVA EXCLUIDO	13,62 €/hora			
	PUNTUACIÓN PRECIO			49	
<b>MEJORAS</b>	DISPOSITIVOS TRANSMISIÓN	5 dispositivos			
	PUNTUACIÓN MEJORAS			16	
	CENTRO CONTROL	SI			
	PUNTUACIÓN MEJORAS			15	
	MEIOS TÉCNICOS	Disponibilidad de vehículo	3 vehículos		
		Puntuación mejoras			4,5
		Número de inspectores	3 inspectores		
	Puntuación mejoras			4,5	
	RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS	SI			
	PUNTUACIÓN MEJORAS			5	
ACCIONES FORMATIVAS	3 acciones				
PUNTUACIÓN MEJORAS			6		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			<b>100</b>		

A la vista de las ofertas recibidas se propone la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad para piscina de verano de los Cantos a la empresa ALCOR SEGURIDAD S.L., cuya oferta por los servicios solicitados asciende a un importe de 13,62 €/hora de servicio, al que corresponde un IVA de 2,86 € (21%), lo que hace un total de precio/hora de servicio de 16,48 €, considerando que dicha empresa presenta una oferta con calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas. Dicho importe se aplicará a las horas efectivamente ejecutadas dentro del plazo de duración del contrato.

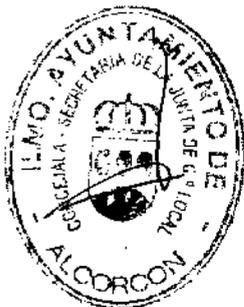
Alcorcón, a 21 de mayo de 2019  
 Coordinadora de actividades, Fdo: M. Mar Sanz Caparroz.  
 Director General de Deportes, Fdo: Ignacio Costa González."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 24 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
552/2019**

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ADJUDICACIÓN DE



**EXPEDIENTE**

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LOS CANTOS. (Expte. 66/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SERVICIO
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	3 DEPORTES
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FASE DE GASTO:</b>	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	12-341.00-227.01
<b>IMPORTE:</b>	17.428,08 €
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/04/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

30/04/2019: Acuerdo de aprobación de expediente por la Junta de Gobierno Local.

21/05/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Sanz Caparroz, Coordinadora de Actividades.

22/05/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

23/05/2019: Informe relativo a la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

24/05/2019: Propuesta de adjudicación del contrato de servicios a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes.

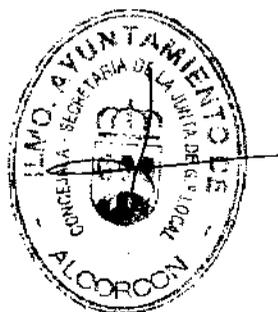
**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE

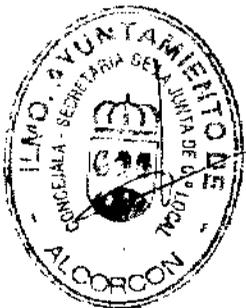


de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) DA 3a.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la		X	



	que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Alcorcón, a 24 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, en virtud del informe emitido en fecha 21 de mayo de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., con CIF: B-27382175, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta de fecha 16 de mayo de 2019, por un importe de 16,48 euros/hora de servicio, IVA del 21% incluido, por un presupuesto máximo del contrato de 17.428,08 euros, IVA incluido, ofreciendo las siguientes mejoras:

- Aportar cinco (5) dispositivos de transmisión entre el vigilante de seguridad y distinto personal municipal.
- Disponer de un centro de control y atención al servicio 24 horas.
- Disponibilidad de tres (3) vehículos.
- Tres (3) inspectores que controlen el servicio.
- Aportar un procedimiento de resolución de incidencias.
- Tres (3) Acciones formativas en Seguridad y Salud laboral recibidas por el personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato efectuados en los últimos 12 meses.

**SEGUNDO.-** El contrato **SE FINANCIARÁ** con cargo al ejercicio 2019 y a la aplicación presupuestaria 12-34100-22701, según lo indicado en el documento RC de fecha 27/02/2019 con número de operación 220190000988.

**TERCERO.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato irá desde el día 8 de junio de 2019, o desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación si esto se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 8 de septiembre, ambas fechas inclusive.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

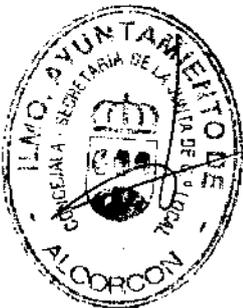
**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**  
**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**4/252.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTE Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 94/2019 ASEsa).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. (Expte. nº 094/2019 ASEsa).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el



honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 94/2019 ASEsa relativo a la contratación del SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), IVA exento para los tres años de contrato.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importe de 3.000,00 euros en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de mayo de 2019.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

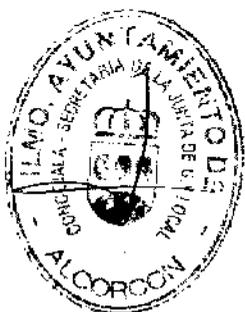
• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/mcg – Expte. Contratación nº 094/2019 ASEsa

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 94/2019 CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

**1.-** Por Providencia del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 24 de abril de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de condiciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.



- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
- Documento de retención de crédito.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

**5.-** El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de mayo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

**6.-** Se incorpora al expediente certificados de retención de crédito, de fecha 1 de abril de 2019 con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 94/2019 ASEsa relativo a la contratación del SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), IVA exento para los tres años de contrato.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importe de 3.000,00 euros en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 17 de mayo de 2019

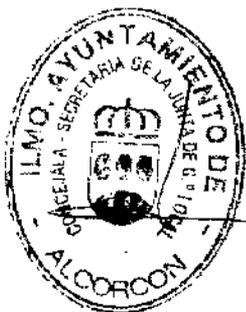
Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 14 de mayo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 094/2019 DE SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**



Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 7 de MAYO de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 8 de mayo, se remite el expediente de contratación nº 094/2019 ASEsa relativo al contrato de SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter privado, conforme lo establecido en los artículos 25, 1 a) de la LCSP al disponer de la naturaleza de contrato financiero de seguro, y adscribirse al CPV 66512000.

El artículo 26 de la LCSP prescribe que estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Libro Primero y el Libro Segundo de la LCSP, al estar ante uno de los contratos indicados en la letra a) del apartado 1, del artículo 24 de la Ley. En lo que respecta a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, en el supuesto que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (precio y otras mejoras objetivas: aumento cobertura sanitaria), cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

**III.-** El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (reducción del plazo de entrega de resultados, horas de formación del personal municipal,...), aspectos todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**IV.-** El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, sobre las estimaciones de 50 personas aseguradas. El precio se ha fijado atendiendo a precios de mercado. Todo lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2019, y a los siguientes de 2020 y 2021 incorporándose en el expediente documentos expedidos por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en los ejercicios afectados. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del



procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de retención de crédito suficiente y adecuado.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 094/2019 ASEsa de título SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 14 de mayo 2019

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de mayo de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fechas 1 de abril del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
513/2019**

CONTRATO PRIVADO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

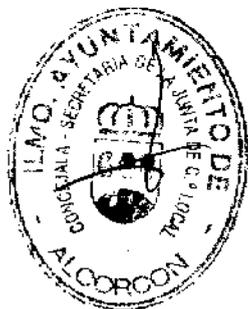
SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPL. ABREVIADO
ÁREA DE GASTO	02-PROTECCIÓN CIVIL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	9.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-135.00-224.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA	

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

01/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

01/04/2019: Retención de crédito nº 220190002799 y 220199000116.

11/04/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

24/04/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento P.D. JGL 10/04/2019.

07/05/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup>. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/05/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

17/05/2019: Informe relativo a la aprobación del inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

17/05/2019: Borrador de la proposición de aprobación del inicio del expediente a la Junta de Gobierno Local.

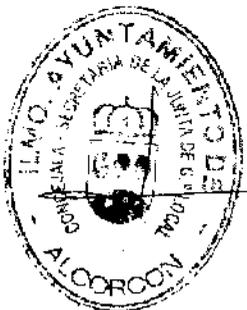
**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

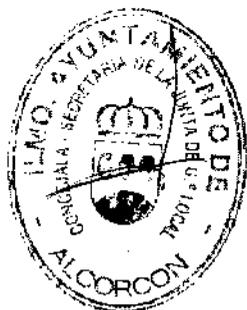
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el



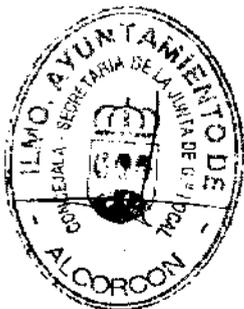
Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

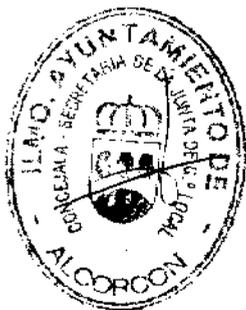
**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto de contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c)	18. Que la duración del contrato		X	





RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 20 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13500	22400	22019001525	3.000,00	

PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:  
Ordinal BancarioTEXTO LIBREPÓLIZA DE SEGURO COBERTURA ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA  
PARA PROTECCIÓN CIVIL NRI:1/4/19 - SEGURIDADCERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002799.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado  
01/04/2019, 15:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
----------	----------	-----------	---------------	---------------



02            13500            22400                            6.000,00

PRIMAS DE SEGUROS

Datos Préstamo    Año            Tipo            Número            Descripción

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL MIL EUROS                            (6.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	3.000,00		
2021	3.000,00		

TEXTO LIBRE

PÓLIZA DE SEGURO COBERTURA ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA PROTECCIÓN CIVIL . NRI 1/4/19: -SEGURIDAD

Nº OPERACIÓN: 220199000116.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/04/2019, 05:42. Firma electrónica”.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 94/2019 ASEsa relativo a la contratación del SEGURO DE COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), IVA exento para los tres años de contrato.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importe de 3.000,00 euros en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto



de los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**5/253.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "BIENESTAR BY CSP", QUE PASA A DENOMINARSE "IMAGINA BIENESTAR S.L.". (EXPTE. 112/2019).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, por suplencia del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL BIENESTAR BY CSP QUE PASA A DENOMINARSE IMAGINA BIENESTAR, S.L. (Expte.: 112/2019).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de mayo de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**DARSE POR ENTERADA** del contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, bajo el nº 1221 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil BIENESTAR BY CSP S.L., en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse IMAGINA BIENESTAR, S.L., manteniendo el mismo número de identificación fiscal B-88080015.

Alcorcón, 16 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, P.S. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 13 de mayo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:



## "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

**DE: ASESORÍA JURÍDICA**  
**A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "BIENESTAR BY CSP, S.L." POR "IMAGINA BIENESTAR, S.L."**

Visto el expediente remitido el pasado 9 de mayo de 2019 (112/19), mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13 de mayo, a la vista de la comunicación recibida de IMAGINA BIENESTAR S.L. Entre la documentación que se aporta en el expediente, se acompaña fotocopia de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales relativos al Cambio de Denominación Social y Ampliación del Objeto Social, de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAÍNO, bajo el número 1.221 de su protocolo, en cuya virtud la mercantil "BIENESTAR BY CSP SL" en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse "IMAGINA BIENESTAR, SL".

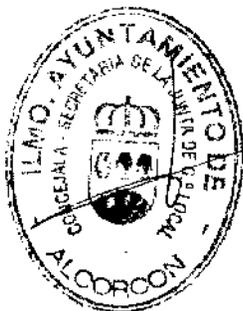
No se aprecia que concurra lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) de sucesión del contratista en las relaciones que actualmente pudiera mantener con este Ayuntamiento la mercantil interesada, por lo que no es preceptivo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de la modificación experimentada en la denominación social de la empresa, si bien sería procedente que se notificara a los departamentos municipales que pudieran verse afectados (Intervención y Tesorería). Tampoco existiría inconveniente jurídico alguno en dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del cambio de denominación de la sociedad.

Alcorcón, 13 de mayo de 2019  
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DARSE POR ENTERADA** del contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, bajo el nº 1221 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil BIENESTAR BY CSP S.L., en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse IMAGINA BIENESTAR, S.L., manteniendo el mismo número de identificación fiscal B-88080015.



**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

---

*\*En este punto se transcribe informe emitido por la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 28 de mayo de 2019, relativo a la aprobación de diversos expedientes por la Junta de Gobierno Local en funciones, y que afecta a los puntos 6/254, 7/255, 8/256, 9/257, 10/258, 11/259, 12/260, 13/261, 14/262, 15/263, 16/264 y 17/265.*

---

**'INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019. Las Corporaciones elegidas no tomarán posesión de forma inmediata, sino que se establece un período durante el cual los gobiernos salientes continuarán desarrollando su labor, si bien notablemente limitada en cuanto al ámbito material de su acción.

El art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General -LOREG- dispone lo siguiente:

1. *El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3 de esta Ley Orgánica.*

2. *Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.*

Además de lo dispuesto en el art. 194.2 LOREG, la legislación de régimen local también hace referencia a las limitaciones propias del mandato en funciones de las respectivas Corporaciones. Así, partiendo de que el art. 73.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- remite a la legislación de régimen electoral general lo relativo a la determinación de la duración del mandato de las respectivas Corporaciones, el art. 39 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado mediante RD 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que:

*"Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiere una mayoría cualificada".*



Parece claro el principio de continuidad de los procedimientos en cuanto al Gobierno en funciones, que podrá adoptar decisiones necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública.

Los expedientes presentados a Junta de Gobierno Local que se celebrará el 29 de mayo de 2019 por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios son los siguientes:

EXPEDIENTE	OBJETO
022/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN DE 2019
031/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCON 2019
054/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUX. ADMVO. ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2018
094/2019	CONVALIDACIÓN PROLONGACIÓN DE JORNADA EN PM DURANTE EL 2018.
086/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ASISTENCIA AL PLENO DE 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018 , 11 Y 30 DE ENERO, 27 FEBRERO Y 4 MARZO 2019
119/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ATRANCO Y DESBORDE DE COLECTOR EL 18/01/2019.
127/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA AVERÍA EN LA PUERTA DE NAVE EN FEBRERO DEL 2019.
137/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE 2019.
168/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR OPERARIOS DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO.
191/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PPJJ CON MOTIVO DEL DÍA DEL MEDIO AMBIENTE
200/2019	CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL PRIMER TRIMESTE DE 2019.
224/2019	APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.
278/2019	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA BAJA POR IT DE M <sup>a</sup> TERESA DELGADO LÓPEZ.

El Ayuntamiento en funciones debe garantizar el normal cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad y el normal funcionamiento de la Administración Pública, no causando perjuicios a los trabajadores, es por ello que, salvo superior criterio, se solicita la tramitación de los expedientes relacionados en la próxima Junta de Gobierno Local del día 29 de mayo de 2019.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, 28 de mayo de 2019

LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofia Blázquez Hernández."



**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**6/254.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE CABALGATA DE REYES, ALCORCÓN 2019. (EXPT.22/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 24 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 22/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2019 cuantificados en **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (3.589,51€)** que corresponden a un total de **120,5 horas extraordinarias.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón, a 24 de abril de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-  
Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 24 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN DE 2019.**



Con motivo de la Cabalgata de Reyes Municipal del día 5 de enero del año 2019, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el informe de fecha 20 de diciembre del 2018 firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán, en el que se explica que para el correcto desarrollo de la Cabalgata de Reyes son necesarias tanto tareas previas (acotación del perímetro del recorrido en los diferentes tramos, acordonamiento de diferentes zonas, despliegue de vallas etc.) como tareas durante y hasta la finalización de la Cabalgata de Reyes (retirada de los materiales empleados etc.), lo que hace necesario que los trabajadores que van a participar en la organización de la Cabalgata además de trabajar el sábado día 5 de enero, prolonguen su jornada durante los días 2, 3 y 4 de enero del 2019.

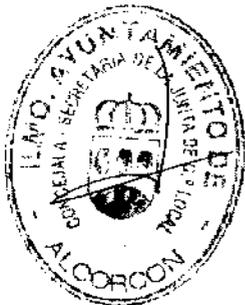
Mediante NRI de fecha 7 de febrero de 2019 la Concejalía de Mantenimiento adjunta: Certificado de la misma fecha firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo en el que se relaciona el número de horas realmente realizadas por los operarios de Mantenimiento los días 2,3,4 y 5 de enero y anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

En base a todo lo anterior los trabajos extraordinarios a tramitar hacen un total de **120,5 horas extraordinarias, 88,5 diurnas y 32 nocturno festivas** que una vez cuantificados por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **3.589,51 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los operarios de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2019 cuantificados en **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (3.589,51€)** que corresponden a un total de **120,5 horas extraordinarias.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alorcón, a 24 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alorcón, 24 de abril de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 22/2019

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES ALCORCÓN 2019.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	3.589,51 €



**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

20/12/2018: Informe técnico suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán.  
 07/02/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios de personal de Mantenimiento con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes 2019, suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y Mantenimiento  
 24/04/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.  
 24/04/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.  
 21/05/19: Retención de crédito nº 220190006356

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no	X	



tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

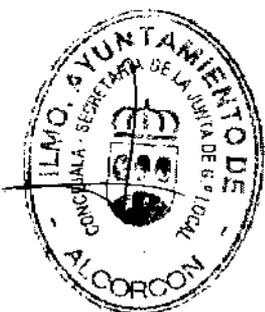
Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002167	3.589,51	

GRATIFICACIONES

**IMPORTE EUROS:**

- TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.589,51 €).



Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA REYES 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006356.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:14. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

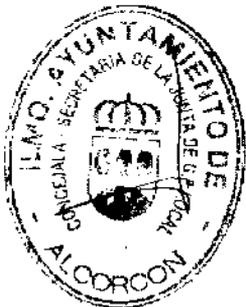
**PRIMERO: CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO**, y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2019 cuantificados en **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (3.589,51€)** que corresponden a un total de **120,5 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**7/255.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES, ALCORCÓN 2019. (EXpte.31/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde por suplencia, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS**



**POR AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 31/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal cuantificados en **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (21.688,10€)** que corresponden a un total de **460 horas extraordinarias, 429,5 diurnas y 30,5 nocturno festivas**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 3 de abril del 2019

1<sup>er</sup> TENIENTE DE ALCALDE P.S., Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Acuerdo JGL nº 2/140 de 20/03/2019, Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcalde, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE VISTO INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN DEL 2019.**

Con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón del 2019, para el correcto funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar la seguridad de los ciudadanos que acudieron al evento ha sido necesaria la realización por parte de agentes de la Policía Municipal de trabajos extraordinarios.

Mediante NRI de fecha 28 de enero del 2019 firmada por el Jefe de la Policía Municipal, Eduardo de María García, se informa de la realización de horas extraordinarias con motivo de la Cabalgata de Reyes 2019 y se solicita su aprobación y abono en nómina. Asimismo se adjunta listado individualizado y cuantificado de los trabajos extraordinarios a abonar.

Estos trabajos extraordinarios hacen un total de **460 horas extraordinarias, 429,5 diurnas y 30,5 nocturno festivas** que una vez vez cuantificados por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **21.688,10 €**.



La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los agentes de PM citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal cuantificados en **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (21.688,10€)** que corresponden a un total de **460 horas extraordinarias, 429,5 diurnas y 30,5 nocturno festivas**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

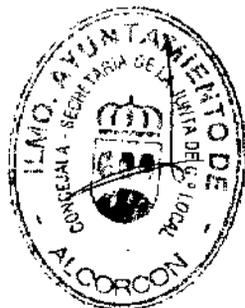
Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 3 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano."

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 3 de abril de 2019

1<sup>er</sup> TENIENTE DE ALCALDE PS, Concejal Delegado de Cultura y Festejos (Acuerdo JGL nº 2/140 de 20/03/2019), ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 31/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	21.688,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

28/03/19: Informe relativo a servicios extraordinarios realizados por Policía Municipal, con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón 2019, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

03/04/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

03/04/19: Propuesta que presenta D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, relativa a servicios extraordinarios de Policía Municipal para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

20/05/19: Retención de crédito nº 220190006209

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón



- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/05/2019. 08:44. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002090	21.688,10	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (21.688,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CABALGATA REYES 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006209.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/05/2019. 08:43. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO**, y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal cuantificados en **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (21.688,10€)** que corresponden a un total de **460 horas extraordinarias, 429,5 diurnas y 30,5 nocturno festivas**

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**8/256.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018. (EXPTE.54/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 54/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la auxiliar administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local cuantificados en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (358,76 €)** que corresponden a **un total de 13,2 horas extraordinarias.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón a 21 de mayo del 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH. Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS,  
Juan Manuel Alonso de Dios."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 30 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO**



**DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018.**

Mediante Anexo de regularización del número de horas extraordinarias previamente autorizadas de fecha 14 de enero del 2019, se comunica que la funcionaria Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup>. ----- ha realizado trabajos extraordinarios desde el día 4 de octubre hasta el día 29 de noviembre del 2018 que hacen un total de **13,2 horas extraordinarias**.

La necesidad de realización de estos trabajos extraordinarios se justifica mediante informe de fecha 14 de enero del 2019 firmado por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Gloria Rodríguez Marcos, en el que se explica los citados trabajos son debidos a que la Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL desempeña sus funciones en régimen de acumulación de puesto, lo que conlleva la presencia en algunas de estas jornadas de tarde por la arriba citada auxiliar administrativo.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **358,76 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la funcionaria auxiliar administrativo durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono



posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la auxiliar administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local cuantificados en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (358,76 €)** que corresponden a **un total de 13,2 horas extraordinarias.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 30 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.”

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 30 de abril de 2019

EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 22 y 23 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 54/2019

**CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	358,76 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

14/01/19: Informe relativo a los servicios extraordinarios realizados por la auxiliar de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local durante los



meses de noviembre y diciembre de 2018, suscrito por D<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Marcos, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

30/04/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

21/05/19: Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

21/05/19: Retención de crédito nº 220190006207

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

### **IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el	X	



puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 54/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019002088	358,76	

**GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**

**IMPORTE EUROS:**

- TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (358,76 €).

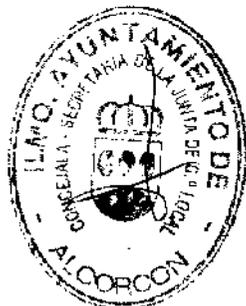
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006207.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 11:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la auxiliar administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local cuantificados en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (358,76 €)** que corresponden a **un total de 13,2 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**9/257.- CONVALIDACIÓN DE PROLONGACIONES DE JORNADA DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2018. (EXPTE.94/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 24 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2018.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 94/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes



de la Policía Municipal con motivo de prolongaciones de jornada durante el 2018 cuantificados en **Diecinueve mil seiscientos quince euros con sesenta y tres centimos de euro (19.615,63€)** que corresponden a un total de **374,99 horas extraordinarias, 53,5 diurnas y 321,49 nocturno festivas.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón, a 24 de abril de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-  
Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 24 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

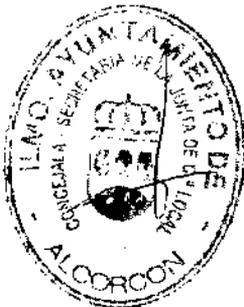
**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO PROLONGACIONES DE JORNADA DURANTE EL AÑO 2018.**

Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2019, del Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, Eduardo de María García, en el que se detallan los trabajos extraordinarios realizados por agentes del cuerpo durante el año 2018, solicitando su aprobación y abono en nómina.

Se trata de prolongaciones del horario de los agentes realizadas por razones del servicio, generalmente intervenciones policiales. Se trata de trabajos completamente imprevisibles y que implican la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

En la información adjuntada por el Jefe de Policía, se comunica la realización de un total de 123,5 horas diurnas y 524,24 horas nocturno/festivas. Sin embargo, una vez comprobado por este Departamento el número total de horas extraordinarias realizadas por los agentes de PM que han realizado las prolongaciones de jornada durante el año 2018, se ha procedido a tramitar solo las de los agentes que no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

En base a todo lo anterior los trabajos extraordinarios a tramitar hacen un total de **374,99 horas extraordinarias, 53,5 diurnas y 321,49 nocturno festivas** que una vez vez cuantificados por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **19.615,63 €.**



La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de prolongaciones de jornada durante el 2018 cuantificados en **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (19.615,63€)** que corresponden a un total de **374,99 horas extraordinarias, 53,5 diurnas y 321,49 nocturno festivas**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 24 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 24 de abril de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 94/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DURANTE EL AÑO 2018.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	19.615,63 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

28/03/19: Informe relativo a los servicios extraordinarios realizados por Policía Municipal, con motivo de la prolongación de servicios efectuados durante el ejercicio 2018, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Comisaría de Policía Municipal.

24/04/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

24/04/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, relativa a servicios extraordinarios de Policía Municipal, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

20/05/19: Retención de crédito nº 220190006208

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón



- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

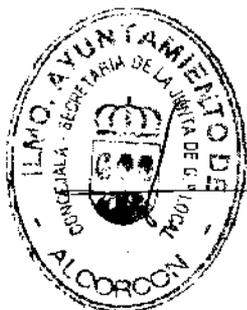
**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/05/2019. 08:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019002089	19.615,63	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.615,63 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

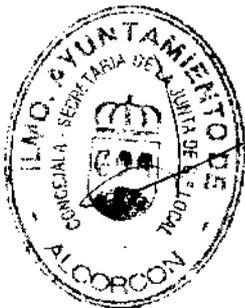
CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL POR PROLONGACIONES JORNADAS EN 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006208.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/05/2019. 08:43. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de prolongaciones de jornada durante el 2018 cuantificados en **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (19.615,63€)** que corresponden a

un total de **374,99 horas extraordinarias, 53,5 diurnas y 321,49 nocturno festivas.**

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**10/258.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE ASISTENCIA A LOS PLENOS CELEBRADOS DESDE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 4 DE MARZO DE 2019. (EXPT.86/2019).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 26 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA A LOS PLENOS CELEBRADOS DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL 4 DE MARZO DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 86/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la asistencia a los Plenos celebrados desde el 28 de noviembre del 2018 al 4 de marzo del 2019 cuantificados en **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.055,79€)** que corresponden a un total de **74 horas extraordinarias.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón a 26 de abril del 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

- **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 26 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE**



**GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA AL PLENO DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL 4 DE MARZO DEL 2019.**

Con motivo de las sesiones de los Plenos celebrados el 28 de noviembre del 2018, 11 de enero, 30 de enero, 27 de febrero y 4 de marzo del 2019 se han realizado trabajos extraordinarios por parte de los auxiliares administrativos adscritos a la Secretaría General del Pleno y conserjes.

Mediante NRI de fechas 31 de enero del 2019 y 14 de marzo del 2019 firmadas por el Secretario General del Pleno, Ignacio González Boo, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Presidencia Ana Mª Gómez Rodríguez se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por los auxiliares administrativos y conserjes del Ayuntamiento de Alcorcón y se adjuntan anexos de regularización de las horas extraordinarias realizadas por los siguientes trabajadores:

- -----: **19 horas diurnas.**
- -----: **4.5 horas diurnas**
- -----: **21 horas diurnas**
- -----: **13 horas diurnas**
- -----: **16,5 horas diurnas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **2.055,79 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante los años 2018 y 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo



superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la asistencia a los Plenos celebrados desde el 28 de noviembre del 2018 al 4 de marzo del 2019 cuantificados en **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.055,79€)** que corresponden a un total de **74 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alorcón, a 26 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alorcón, 26 de abril de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su anexo de aplicaciones emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 23 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

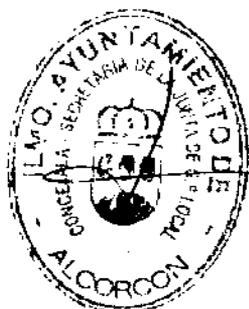
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 86/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR ASISTENCIA A LOS PLENOS DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, 11 Y 30 DE ENERO, 27 DE FEBRERO Y 4 DE MARZO DE 2019**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.055,79 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98 (397,16 €)
	30-221.00-151.00 (1.658,63 €)



## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/01/19: Notas de Régimen Interior relativa a los trabajadores que asistieron a las sesiones plenarias celebradas el día 28 de noviembre de 2018, el 11 de enero y el 30 de enero de 2019, suscrito por D. Ignacio Durán Boo, Secretario General del Pleno.

14/03/19: Notas de Régimen Interior relativa a los trabajadores que asistieron a la sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero y el 4 de marzo de 2019, suscrito por D. Ignacio Durán Boo, Secretario General del Pleno.

26/04/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

26/04/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

23/05/19: Retención de crédito nº 220190006638

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

## IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la	X	



obligación de que se trate.		
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 15:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 86/19 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				2.055,79	

--

**IMPORTE EUROS:**

- DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.055,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR ASISTENCIA A PLENOS EL 28/11/18, 11 Y 30/01/19, 27/02/19 Y 04/03/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006638.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 15:47. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia Importe EUROS PGCP

30 22100 15198		220190006638	22019002204	397,16	
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES					
30 22100 15100		220190006638	22019002205	1.658,63	
GRATIFICACIONES					
Importe TOTAL				<b>2.055,79</b>	

Nº Operación: 220190006638  
Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha 23/05/2019

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05 15:47 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la asistencia a los Plenos celebrados desde el 28 de noviembre del 2018 al 4 de marzo del 2019 cuantificados en **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.055,79€)** que corresponden a un total de **74 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**11/259.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ATRANCO Y DESBORDE DE COLECTOR, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019. (EXPTE.119/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL ATRANCO Y DESBORDE DEL COLECTOR EL 28 DE ENERO DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 119/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo del atranco y desborde de colector en Av. Europa esquina c/ Luxemburgo, cuantificados en **SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (68,72€)** que corresponden a un total de **2 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Juan Manuel Alonso de Dios.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión



Laboral de fecha 15 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL ATRANCO Y DESBORDE DEL COLECTOR EL 28 DE ENERO DEL 2019.**

Con motivo del atranco y desborde del colector de la Avenida de Europa esquina con la calle Luxemburgo, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 31 de enero del 2019, firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el VºBº del Concejala de Urbanismo y Mantenimiento en el que se justifica la necesidad de estos trabajos extraordinarios, debido a la urgencia para la realización de las tareas consistentes en poner vallas en el perímetro de la Avenida de Europa esquina c/Luxemburgo con motivo de un atranco y desborde de colector de aguas fecales.

Asimismo, en la citada Certificación se relaciona el número de horas realmente realizadas por los operarios de Mantenimiento el día 28 de enero del 2019 y se adjuntan anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Los trabajadores que realizaron estos trabajos son:

-----: **1 horas nocturno/festiva.**  
-----: **1 horas nocturno/festiva**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **68,72 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalia correspondiente a la Concejalia de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.



El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo del atranco y desborde de colector en Av. Europa esquina c/ Luxemburgo, cuantificados en **SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (68,72€)** que corresponden a un total de **2 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano."

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 15 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 119/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL ATRANCO Y DESBORDE DE COLECTOR EN AVENIDA EUROPA ESQUINA C/ LUXEMBURGO, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019.**



MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	68,72 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

## **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

31/01/19: Certificación de servicios extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo de la urgencia sobrevenida consistente en el atranco y desborde de colector en Avda Europa esquina C/ Luxemburgo, suscrita por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y Mantenimiento

15/05/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

15/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

23/05/19: Retención de crédito nº 220190006639

## **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

## **IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	



2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 17:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 119/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002206	68,72	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (68,72 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL  
MANTENIMIENTO POR TAREAS DE ATRANCO Y DESBORDE COLECTOR

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006639.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 17:33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo del atranco y desborde de colector en Av. Europa esquina c/ Luxemburgo, cuantificados en **SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (68,72€)** que corresponden a un total de **2 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**12/260.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERÍA DE LA PUERTA DE LA NAVE, FEBRERO 2019. (EXpte.127/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr.



Alonso de Dios, de fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERIA EN PUERTA NAVE DE MANTENIMIENTO EL 4 DE FEBRERO DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 127/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de avería en puerta de la Nave de Mantenimiento cuantificados en **CIENTO TRES EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (103,08€)** que corresponden a un total de **3 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alorcón, a 15 de mayo de 2019

EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Juan Manuel Alonso de Dios."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 15 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERIA EN PUERTA NAVE DE MANTENIMIENTO EL 4 DE FEBRERO DEL 2019.**

Con motivo de una avería en la puerta de entrada al Muelle 2 de la Nave de Mantenimiento que imposibilitaba la cierra de dicha puerta, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 12 de febrero del 2019, firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el VºBº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento en el



que se justifica la necesidad de estos trabajos extraordinarios, debido a la urgencia para la realización de las tareas de reparación de la puerta del muelle 2 de la Nave de Mantenimiento con el fin de dejarla operativa para su cierre.

Asimismo, en la citada Certificación se relaciona el número de horas realmente realizadas por los operarios de Mantenimiento el día 4 de febrero del 2019 y se adjuntan anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Los trabajadores que realizaron estos trabajos son:

- -----: **1,5 horas nocturnas.**  
- -----: **1,5 horas nocturnas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **103,08 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de avería en puerta de la Nave de Mantenimiento cuantificados en **CIENTO TRES EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (103,08€)** que corresponden a un total de **3 horas extraordinarias nocturno/festivas.**



**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.”

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 15 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 127/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE LA PUERTA DE ENTRADA AL MUELLE 2 EN EL EDIFICIO DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	103,08 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

12/02/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios con motivo de la urgencia sobrevenida consistente en avería en la puerta de entrada al muelle 2 de la Concejalía de Mantenimiento, suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y Mantenimiento

15/05/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de



Gestión Laboral.

15/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

23/05/19: Retención de crédito nº 220190006640

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

### **IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	



6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 17:33. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 127/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002207	103,08	

GRATIFICACIONES

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (103,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE TAREAS DE REPARACIÓN DE LA PUERTA NAVE DE MANTENIMIENTO

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006640.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 17:33. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de avería en puerta de la Nave de Mantenimiento cuantificados en **CIENTO TRES EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (103,08€)** que corresponden a un total de **3 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**13/261.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE CARNAVAL 2019. (EXPTE.137/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE 2019**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 137/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la celebración de los **Carnavales del 2019**, cuantificados en **TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (325,62€)** que corresponden a un total de **12 horas extraordinarias.**



**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Juan Manuel Alonso de Dios.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 15 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE 2019**

Con motivo de la celebración del Carnaval de 2019, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 2 de abril del 2019, firmada por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el VºBº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento en el que se justifica la necesidad de estos trabajos extraordinarios, debido a la preparación del desfile del Carnaval, detallando las tareas realizadas: transporte de unas estructuras desde el Teatro Buero Vallejo y su devolución posterior al lugar de origen al finalizar el desfile del Carnaval.

Asimismo, en la citada Certificación se relaciona el número de horas realmente realizadas por los operarios de Mantenimiento el día 2 de marzo del 2019 y se adjuntan anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Los trabajadores que realizaron estos trabajos son:

-----: **6 horas diurnas.**  
-----: **6 horas diurnas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **325,62 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.



Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la celebración de los **Carnavales del 2019**, cuantificados en **TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (325,62€)** que corresponden a un total de **12 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 15 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 137/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE DE CARNAVAL 2019.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	325,62 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

25/02/19: Informe técnico suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán Ingeniero de Caminos.

02/04/19: Certificación de los servicios extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo de la celebración del desfile de carnaval 2019, suscrito por el Ingeniero de Caminos, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y Mantenimiento

15/05/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

15/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

22/05/19: Retención de crédito nº 220190006602

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento



de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 11:51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 137/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002180	325,62	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (325,62 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN CARNAVAL 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006602.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 11:53. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la celebración de los **Carnavales del 2019**, cuantificados en **TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (325,62€)** que corresponden a un total de **12 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**14/262.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR OPERARIOS DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA EN EL TEATRO "BUERO VALLEJO", LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2019. (EXPTE.168/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LIMPIEZA EN EL TEATRO BUERO VALLEJO LOS DIAS 16 Y 17 DE MARZO DEL 2019**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 168/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de **Mantenimiento** con motivo de la celebración de la **Limpieza en el Teatro Buero Vallejo** el fin de semana del 16 y 17 de marzo del 2019, cuantificados en **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (467,64€)** que corresponden a un total de **16 horas extraordinarias.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Juan Manuel Alonso de Dios."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 15 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA**



**TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LIMPIEZA EN EL TEATRO BUERO VALLEJO LOS DIAS 16 Y 17 DE MARZO DEL 2019.**

Con motivo de la celebración de unos eventos no programados con antelación los días del fin de semana del 16 y 17 de marzo del 2019, en el teatro Buero Vallejo, se hizo necesario por parte de la Brigada de Limpieza de Mantenimiento la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe de fecha 14 de marzo del 2019 firmado por el Ingeniero de Caminos, Javier Rodríguez Illán, en el que se explica que debido a la realización de eventos durante los días 16 y 17 de marzo y comunicados a la Concejalía de Cultura, que eran adicionales a los ya programados, en las dependencias del Teatro Buero Vallejo ha sido necesaria la colaboración de 2 trabajadores de la Brigada de Limpieza del Servicio de Mantenimiento.

Mediante NRI de fecha 2 de abril de 2019 la Concejalía de Mantenimiento adjunta: Certificado de la misma fecha firmado por el Ingeniero de Camino, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo en el que se relaciona el número de horas realmente realizadas por los trabajadores de Mantenimiento los días 16 y 17 de marzo del 2019 y anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Los trabajadores que realizaron estos trabajos son:

-----: **8 horas extraordinarias.**  
-----: **8 horas extraordinarias**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **467,64 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le



otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de **Mantenimiento** con motivo de la celebración de la **Limpieza en el Teatro Buero Vallejo** el fin de semana del 16 y 17 de marzo del 2019, cuantificados en **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (467,64€)** que corresponden a un total de **16 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 15 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 168/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2019, CON MOTIVO DE TAREAS DE LIMPIEZA EN EL TEATRO BUERO VALLEJO.**

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL



TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	467,64 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

14/03/19: Informe técnico suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán Ingeniero de Caminos.

02/04/19: Certificación de los servicios extraordinarios realizados con motivo de tareas de limpieza realizados en el Teatro Buero Vallejo, suscrito por el Ingeniero de Caminos, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y Mantenimiento

15/05/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

15/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

22/05/19: Retención de crédito nº 220190006601

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se	X	

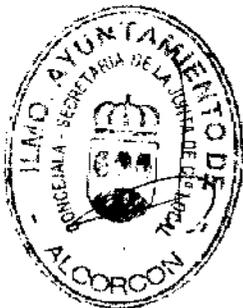


proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.		
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 11:51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 168/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002179	467,64	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (467,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL  
MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE TAREAS LIMPIEZA EN TEATRO BUERO  
VALLEJO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006601.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 11:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de **Mantenimiento** con motivo de la celebración de la **Limpieza en el Teatro Buero Vallejo** el fin de semana del 16 y 17 de marzo del 2019, cuantificados en **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (467,64€)** que corresponden a un total de **16 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**15/263.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES, CON MOTIVO DEL DÍA DEL MEDIO AMBIENTE. (EXPT.191/2019).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr.



Alonso de Dios, de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DEL DIA DEL MEDIO AMBIENTE EL 23 DE MARZO DEL 2019**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 191/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PPJJ con motivo de la celebración del Día del Medio Ambiente cuantificados en **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (388,13€)** que corresponden a **15 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón, a 17 de mayo de 2019

EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Juan Manuel Alonso de Dios."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 17 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DEL DIA DEL MEDIO AMBIENTE EL 23 DE MARZO DEL 2019.**

Con motivo de la celebración del Día del Medio Ambiente, el 23 de marzo del 2019 fue necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal de Parques y Jardines

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe de fecha 15 de marzo del 2019, firmado por el Técnico de Medio Ambiente, Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, PPJJ, en el que se explica que como consecuencia de la celebración del Día del Medio Ambiente, organizada por la Concejalía de Infancia el sábado



23 de marzo del 2019, se precisó personal de PPJJ para la realización de una plantación de aproximadamente 25 árboles con el fin de que la zona quedara en perfectas condiciones.

Mediante NRI de fecha 25 de marzo del 2019 la Concejalía de PPJJ adjunta: Informe, firmado por el Técnico de Medio Ambiente con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, PPJJ, relativo a la necesidad de realización de horas extraordinarias por parte del Servicio de PPJJ y Certificado de la misma fecha firmado por el Concejal de Medio Ambiente, PPJJ, Antonio Luis Galindo Casado, en el que se relaciona el número de horas realmente realizadas por los trabajadores de PPJJ con motivo del evento arriba citado. Asimismo, se adjuntan los anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **15 horas extraordinarias**, y éstos ascienden a la cantidad total de **388,13€**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **PPJJ** con motivo de la celebración del Día del Medio Ambiente cuantificados en **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (388,13€)** que corresponden a **15 horas extraordinarias**.



**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 17 de mayo de 2019  
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 17 de mayo de 2019  
CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 191/18

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DEL DÍA DEL MEDIO AMBIENTE CELEBRADO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2019**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	388,13 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

15/03/19: Informe relativo a la necesidad de realización de servicios extraordinarios con motivo del Día del Medio Ambiente celebrado el día 23 de marzo de 2019, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

25/03/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines con motivo de la celebración del día del Medio Ambiente, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de



Medio Ambiente, Parques y Jardines.

17/05/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

17/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejál de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

21/05/19: Retención de crédito nº 220190006641

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

### **IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas	X	



mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 17:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 191/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002208	388,13	

**GRATIFICACIONES**

**IMPORTE EUROS:**

- TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS  
(388,13 €).

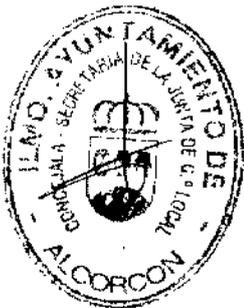
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO CELEBRACIÓN DÍA MEDIO AMBIENTE



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006641.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 17:33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **PPJJ** con motivo de la celebración del Día del Medio Ambiente cuantificados en **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (388,13€)** que corresponden a **15 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**16/264.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019. (EXPTE.200/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 24 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SBPC EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 200/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el **primer trimestre** del año 2019 cuantificados en **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.415,20€)** que corresponden a **un total de 198 horas extraordinarias.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alcorcón, a 24 de abril de 2019  
CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS  
Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 24 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019**

El día 18 de enero de 2012 se aprueba por la Junta de Gobierno Local, el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, y el 5 de julio de 2017 se firma su Anexo para el período 2017-2019 para la Mejora de la calidad en la Prestación de los Servicios.

Dicho Acuerdo recoge, en su punto 3, el desarrollo de las competencias de Prevención, Inspección, Formación y Divulgación Ciudadana, como base para la mejora de la calidad en la prestación del servicio. El desarrollo de las anteriores competencias, serán llevadas a cabo por las Unidades de Documentación y Estadística, Medios Técnicos, Formación Divulgación y Redes Sociales, Análisis y Control de Riesgos, Régimen Interno y Mantenimiento, dentro del organigrama del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Estas Unidades se componen de miembros del SBPC que realizarán las funciones asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria, según se contempla en dicho acuerdo.

Se pretende elevar a la JGL, proposición en relación con la convalidación y aprobación del gasto de trabajos extraordinarios realizados con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012, durante **el primer trimestre de 2019.**



Visto el informe de fecha 2 de abril del 2019 firmado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Antonio Marchesi Hércules de Solás.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal del Servicio de Bomberos relacionados en la Liquidación que se adjunta, durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **6.415,20 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el **primer trimestre** del año 2019 cuantificados en **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.415,20€)** que corresponden a **un total de 198 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
Alcorcón, a 24 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 24 de abril de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

## **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 200/19

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	6.415,20 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

02/04/19: Informe relativo a los servicios extraordinarios realizados por personal asignado a las unidades del SBPC durante el primer trimestre de 2019, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

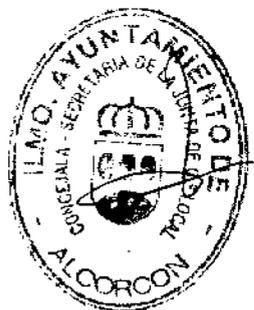
24/04/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

24/04/19: Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

21/05/19: Retención de crédito nº 220190006352

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### **IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

#### **V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:16. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002163	6.415,20	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.415,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

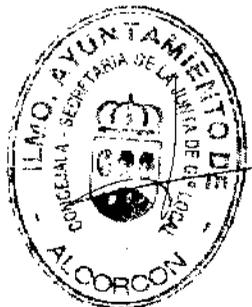
CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO SBPC PRIMER TRIMESTRE 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006352.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 08:59. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el **primer trimestre** del año 2019

cuantificados en **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.415,20€)** que corresponden a un total de **198 horas extraordinarias**.

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**17/265.- AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN, CON MOTIVO DE LA BAJA POR IT DE FUNCIONARIO. (EXPTE. 278/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AUTORIZACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA BAJA POR IT DE -----"**

Visto el expediente DE AUTORIZACION nº 278/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por la trabajadora de Intervención, -----, cuantificados en **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (695,50 €)** que corresponden a un total de **25 horas extraordinarias**

**SEGUNDO:** Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
Alorcón, a 21 de mayo de 2019

EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Juan Manuel Alonso de Dios."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión



Laboral de fecha 21 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCION CON MOTIVO DE LA BAJA POR IT DE -----"**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.**

Con motivo de la baja laboral de la auxiliar administrativo del departamento de Intervención -----, se ha producido una manifiesta acumulación de tareas en dicho departamento, constando pendientes de tramitación expedientes de servicios extraordinarios, de indemnizaciones por razón del servicio, de control de partidas presupuestarias de personal de liquidaciones de amortizaciones e intereses de préstamos y de nombramientos de funcionarios interinos por sustitución transitoria de su titular, por todo lo cual se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal adscrito al departamento de Intervención.

En el Informe emitido por La Interventora General, M<sup>a</sup> Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta de fecha 20 de mayo del 2019, se detallan los motivos de la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios y se realiza una previsión relacionando al personal que va a realizar los trabajos extraordinarios y justificando la necesidad de su realización. En el citado informe se estima que el total de horas extraordinarias necesarias para hacer frente a las necesidades descritas anteriormente, harían un total **de 25 horas extraordinarias**, a realizar por la trabajadora -----

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **695,50€**.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora antes citada durante el año 2019 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA:** Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:



a) *Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

1. *Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*

2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*

3. *Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

b) *La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

c) *Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.*

*Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."*

**SEGUNDA:** Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus



efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

**TERCERA:** Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

**CUARTA:** Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

**1º)** La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por la trabajadora de Intervención, -----, cuantificados en **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (695,50 €)** que corresponden a un total de **25 horas extraordinarias.**

**2º).** Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**3º).** Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.



Alcorcón, a 21 de mayo de 2019

LA TECNICO DE GESTION LABORAL, Mª Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 21 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 278/19

**AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	695,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

20/05/19: Informe relativo a la autorización de servicios extraordinarios a realizar por personal de intervención por acumulación de tareas, suscrito por D<sup>a</sup> Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

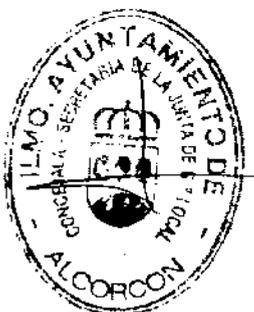
21/05/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

21/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

22/05/19: Retención de crédito nº 220190006435

#### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el



régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:32. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 278/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002175	695,50	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (695,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

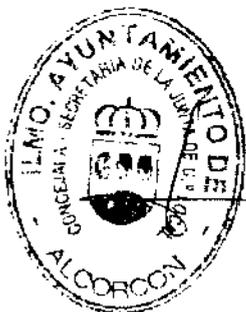
AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DE INTERVENCIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS (EXP. 278/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006435.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:14. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por la trabajadora de Intervención, M<sup>a</sup> Teresa Redrejo Claudio, cuantificados en **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON**

**CINCUENTA CÉNTIMOS (695,50 €)** que corresponden a un total de **25 horas extraordinarias**

**SEGUNDO.-** Su efectivo **ABONO** en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO** **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

#### **18/266.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – COLEGIO "MONTE PRÍNCIPE", VERSIÓN MARZO 2019.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DENOMINADO PPI COLEGIO MONTEPRÍNCIPE, VERSIÓN MARZO DE 2019, SITUADO EN LA AVDA. DE MONTEPRÍNCIPE S/N – 28925 ALCORCÓN.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias de titularidad municipal que constituyen el Centro de Educación Infantil y Primaria COLEGIO MONTEPRÍNCIPE, y donde la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU como titular ejerce una ACTIVIDAD DOCENTE para niños de 3 a 12 años.



Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contiene de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad implantados en el centro escolar. El documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI COLEGIO MONTEPRÍNCIPE – EN SU VERSIÓN MARZO 2019 y ha sido aprobado por Decreto del Director General de Administración General, Seguridad y Emergencias de fecha 20 de marzo de 2019.

En Alcorcón a 17 de mayo de 2019.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI COLEGIO MONTEPRÍNCIPE – EN SU VERSIÓN MARZO 2019, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Administración General, Seguridad y Emergencias de fecha 20 de marzo de 2019 y que consta en el expediente.

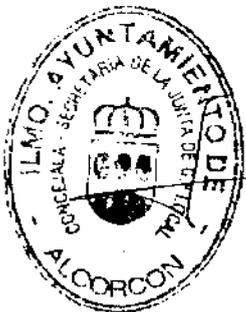
**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**  
**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**19/267.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 "PERIODO DE VERANO" DEL CONTRATO, POR LOTES DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA. (EXPTE. 2019007 ASE).-**



- En este punto se transcribe informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 31 de mayo de 2019, relativo a la aprobación del presente expediente por la Junta de Gobierno Local en funciones, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DEL ACTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 1 "PERIODO DE VERANO" DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES Y JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA PARA LA INCLUSIÓN DEL CORRESPONDIENTE PUNTO EN LA JGL A CELEBRAR EL 31 DE MAYO DE 2019**

Sin perjuicio de lo que puedan informar las Concejalías competentes, que son las competentes para elevar las propuestas a la Junta de Gobierno Local en las materias que le son propias, este Servicio informa a continuación del carácter de administración ordinaria de los expedientes de contratación que se remiten a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos que correspondan:

**- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 1 "PERIODO DE VERANO" DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (EXP. 2019007\_ASE).**

La contratación del servicio de COLONIAS ESCOLARES se viene realizando de forma regular en los últimos años y tiene como fin el atender a la necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos de Alcorcón, así como de promoción del desarrollo integral de los niños y niñas del municipio mediante actividades lúdicas durante los periodos vacacionales de Verano, Navidad y Semana Santa.

El inicio del expediente de contratación fue acordado mediante Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 24 de enero de 2019 y su aprobación se realizó mediante Acuerdo de la JGL en su sesión de 13 de marzo de 2019, en cuyo acto se aprobaron igualmente los pliegos de la contratación y el gasto que conlleva su ejecución y se dispuso el inicio del procedimiento abierto de contratación.

La propuesta que se eleva a la JGL se corresponde con la adjudicación del contrato, una vez tramitado el procedimiento de valoración de ofertas y requerida y aportada la documentación previa por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, la cual ha sido aportada el 30 de mayo de 2019. Dicho procedimiento ha sido tramitado de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contratación pública y de lo previsto en los pliegos de la contratación, constando en el expediente



los informes técnicos y actas de la Mesa de Contratación que sirven de base y justifican la adjudicación del contrato.

Por otro lado y según lo establecido en los pliegos, se ha previsto el inicio de las prestaciones para julio de este año. A fin de difundir y programar adecuadamente las actividades, se hace necesario acordar la adjudicación a la mayor brevedad, siendo inviable aplazar la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano de contratación si se quiere asegurar la correcta ejecución del servicio y su prestación en los plazos previstos. Estas circunstancias justificarían igualmente que el punto correspondiente a la adjudicación del contrato sea incluido, con carácter de urgencia, en la sesión de la JGL convocada para el 31 de mayo de 2019.

A la vista de lo anterior, considerando que el acuerdo de adjudicación que se eleva a la JGL se trata de un acto de trámite reglado que viene avalado por los informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y que el mismo no se separa del acuerdo por el que la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato, se considera que el acuerdo de adjudicación es un acto de administración ordinaria que puede realizar el órgano de contratación en funciones, siendo inviable su aplazamiento hasta la constitución y puesta en marcha de la nueva corporación teniendo en cuenta las fechas de inicio de las prestaciones a contratar.

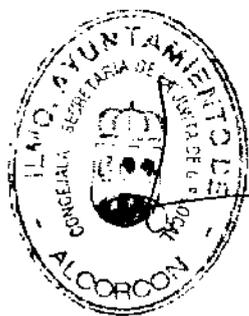
Alcorcón, 31 de mayo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegado de Educación, en funciones, Sra. Mozo Alegre, de fecha 31 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 “PERIODO DE VERANO” DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA (EXPTE. 2019007 ASE).**



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019007 ASE relativo al procedimiento de contratación, por lotes, del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA, y a la vista de los informes y documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del lote nº 1 de la contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** Excluir la oferta presentada por la empresa GOFAND SIGLO XXI SL del procedimiento al no haber justificado las condiciones de la misma, incurso en valores desproporcionados o anormales.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el lote 1 "PERIODO DE VERANO" del contrato de Servicios para la presentación y desarrollo de tres programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, navidad y semana santa 2020, a la ASOCIACION OS ZAGALES, con CIF G99167314, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 108,50 € plaza, IVA excluido (131,28 €, IVA incluido), ascendiendo el máximo del contrato en concepto de talleres para las 1.100 plazas del lote a 119.350,00 €, IVA excluido (144.413,50 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Las plazas ocupadas por los servicios de talleres serán financiadas por los usuarios a razón de 60,74 €/plaza, IVA excluido (73,50 €/plaza, IVA incluido), y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 47,75 €/plaza, IVA excluido (57,78 €, IVA incluido).

**TERCERO.-** El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a 75.004,20 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por partidas:

- 63.558,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (320.00-227.10), en concepto de talleres (1.100 plazas).
- 11.446,20 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (231.00-227.99), de los cuales 6.615,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres y 4.831,20 € a la financiación del comedor (90 plazas).

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de mayo de 2019.



Fdo.- Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación, en funciones."

- **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 30 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 2019007 ASE

### INFORME DE GESTIÓN

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 1 "PERIODO DE VERANO" DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019007 ASE.

#### **CONSIDERACIONES**

**I.-** En fecha 24 de mayo de 2019, por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes acuerdos en relación al procedimiento de contratación del lote nº 1 del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES:

**"1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2019007\_ASE - Servicio de programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, Navidad y Semana Santa 2020**

*En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 7 de mayo de 2019, se identificó la propuesta presentada por GOFAND SIGLO XXI SL, como incurso en valores desproporcionados de conformidad con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, aplazándose la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente hasta la emisión de informe en relación a la viabilidad de la propuesta presentada por dicha empresa. Requerida la justificación a la empresa, esta ha remitido escrito con fecha en el que comunican su intención de no realizar la justificación de la oferta incurso en valores desproporcionados, por lo que la mesa, por unanimidad, acuerda excluir la oferta presentada por la empresa GOFAND SIGLO XXI SL del procedimiento.*

**2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2019007\_ASE - Servicio de programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, Navidad y Semana Santa 2020, Lote 1, Programa de colonias escolares periodo de verano.**

*Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la licitación de la siguiente manera:*

ASOCIACION OS ZAGALES:



- Precio: 108,50€ plaza
- Puntuación: 45,00
- Mejoras: 5 profesionales
- Puntuación: 15

*ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR:*

- Precio: 112,97€ plaza
- Puntuación: 29,52
- Mejoras: 3 profesionales
- Puntuación: 9

*ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA*

- Precio: 121,00€ plaza
- Puntuación: 1,70
- Mejoras: 0 profesionales
- Puntuación: 0

**3.- Propuesta adjudicación: 2019007\_ASE - Servicio de programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, Navidad y Semana Santa 2020**

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores que han sido admitidos, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*Orden: 1*

*ASOCIACION OS ZAGALES Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV: 27.75*

*Total criterios CAF: 60.0*

*Total puntuación: 87.75*

*Orden: 2*

*ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR*

*Total criterios CJV: 17.25*

*Total criterios CAF: 38.52*

*Total puntuación: 55.77*

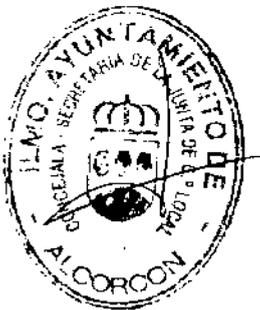
*Orden: 3*

*Asociación Recreativo Deportivo Cultural Respira*

*Total criterios CJV: 33.75*

*Total criterios CAF: 1.7*

*Total puntuación: 35.45"*



**II.-** Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación mediante Decreto de la Concejala Delegada de Educación de fecha 24 de mayo de 2019 y remitido requerimiento para la presentación de la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por

la entidad propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación con fecha 30 de mayo de 2019. Por la Técnico de la Concejalía de Educación, responsable del contrato, se ha dado conformidad a la documentación técnica aportada relativa a las condiciones del personal que llevará a cabo la prestación (monitores). Se incorpora dicha documentación al correspondiente expediente electrónico de contratación.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de la empresa clasificada en primer lugar.

**III.-** En virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo de la Mesa de 24 de mayo de 2019 por la que se propone la exclusión de la oferta presentada por la empresa GOFAND SIGLO XXI SL, a fin de que, en su caso, se acuerde su exclusión al no haber justificado las condiciones de la misma, incurso en valores desproporcionados o anormales.

**IV.-** La correspondiente resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** Excluir la oferta presentada por la empresa GOFAND SIGLO XXI SL del procedimiento al no haber justificado las condiciones de la misma, incurso en valores desproporcionados o anormales.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el lote 1 "PERIODO DE VERANO" del contrato de Servicios para la presentación y desarrollo de tres programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, navidad y semana santa 2020, a la ASOCIACION OS ZAGALES, con CIF G99167314, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 108,50 €/plaza, IVA excluido (131,28 €, IVA incluido), ascendiendo el máximo del contrato en concepto de talleres para las 1.100 plazas del lote a 119.350,00 €, IVA excluido (144.413,50 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Las plazas ocupadas serán financiadas por los usuarios a razón de 60,74 €/plaza, IVA excluido (73,50 €/plaza, IVA incluido), y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 47,75 €/plaza, IVA excluido (57,78 €, IVA incluido).



**TERCERO.-** El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a 75.004,20 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por partidas:

- 63.558,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (320.00-227.10), en concepto de talleres (1.100 plazas).
- 11.446,20 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (231.00-227.99), de los cuales 6.615,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres y 4.831,20 € a la financiación del comedor (90 plazas).

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 30 de mayo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 31 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 554/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2020. (Periodo de Verano Lote 1) (Expte. 7/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

**MODALIDAD DE GASTO:**

CONTRATACIÓN

**TIPO EXPEDIENTE:**

SERVICIOS

**SUB TIPO**

PDMTO. ABIERTO

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

MULTICRITERIO

**ÁREA DE GASTO:**

2-SERVICIOS SOCIALES Y 3- EDUCACIÓN

**ÓRGANO GESTOR DEL GASTO**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



<b>FASE DE GASTO:</b>	AD/D
<b>IMPORTE</b>	75.004,20 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24-231.00-227.99/21-320.00/227.10
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

04/03/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

13/03/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

26/04/2019: Primer informe de valoración de las ofertas presentadas para el lote 1, suscrito por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación.

21/05/2019: Segundo informe de valoración de las ofertas presentadas para el lote 1, suscrito por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación.

24/05/2019: Decreto relativo a la clasificación de ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación para el lote 1, suscrito por D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación.

28/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

29/04/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

15/02/2019: Presentación de garantía definitiva.

30/05/2019: Informe de gestión relativo a la adjudicación del contrato del lote 1, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

31/05/2019: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

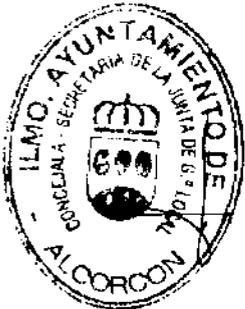
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

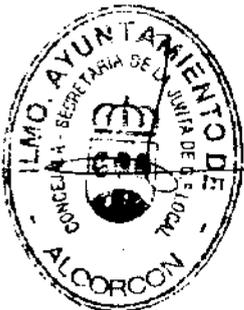
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	





Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las correspondientes bases de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



Alcorcón, a 31 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa GOFAND SIGLO XXI SL del procedimiento al no haber justificado las condiciones de la misma, incurso en valores desproporcionados o anormales.

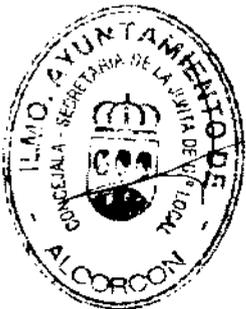
**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el lote 1 "PERIODO DE VERANO" del contrato de Servicios para la presentación y desarrollo de tres programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, navidad y semana santa 2020, a la ASOCIACION OS ZAGALES, con CIF G99167314, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 108,50 € plaza, IVA excluido (131,28 €, IVA incluido), ascendiendo el máximo del contrato en concepto de talleres para las 1.100 plazas del lote a 119.350,00 €, IVA excluido (144.413,50 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Las plazas ocupadas por los servicios de talleres serán financiadas por los usuarios a razón de 60,74 €/plaza, IVA excluido (73,50 €/plaza, IVA incluido), y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 47,75 €/plaza, IVA excluido (57,78 €, IVA incluido).

**TERCERO.-** El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, **ASCIENDE** a 75.004,20 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por partidas:

- 63.558,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (320.00-227.10), en concepto de talleres (1.100 plazas).
- 11.446,20 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (231.00-227.99), de los cuales 6.615,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres y 4.831,20 € a la financiación del comedor (90 plazas).

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE EN FUNCIONES.

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
EN FUNCIONES

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 3/273 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha **12 de junio de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

